

Gaceta

6 DE DICIEMBRE



74

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO

- 15** Negligencia médica en el Hospital de la Mujer
- 20** Estudiante wurrárika fue víctima de abuso policial
- 43** ¡Cárcel de por vida!
ITZEL ORTEGA RODRÍGUEZ
- 46** La obligación de promover los derechos humanos
SERGIO A. VILLA

Número de reserva de derechos al uso exclusivo:
04-2003-012812425100-102

Número de certificado de licitud del título: 12428

Número de certificado de licitud de contenido: 9998 ISSN-1665-6504

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

Presidencia

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián

Consejo Ciudadano

Consejeros propietarios

Silvia Aguayo Castillo
Luis Cisneros Ruvalcaba
Arturo Feuchter Díaz
Mauro Gallardo Pérez
Sabrina Jáuregui López
Norma Edith Martínez Guzmán
Héctor Carlos Ortiz
Vázquez del Mercado
Angélica Jazmín Soto Gutiérrez

Consejeros suplentes:

Alejandra Cham Trewick
Juan José Comparán Arias
Eduardo Francisco Mejía Lucatero
Raúl Isaías Ramírez Beas
Óscar Hugo Rodríguez Ceja
Araceli Sánchez Huante

Secretaría Técnica del Consejo

Néstor Aarón Orellana Téllez

Secretaría Ejecutiva

Rodolfo A. Casanova Valle

Visitadores generales

Javier Perlasca Chávez
César Alejandro Orozco Sánchez
Alfonso Hernández Barrón
Arturo Martínez Madrigal
Iván Vallejo Díaz

Directores

Administración
Paulo Colunga Perry

Comunicación Social
Fela Regalado Ángel

Quejas, Orientación y Seguimiento
Luis Arturo Jiménez Jiménez

Contraloría Interna
Norah Terrazas Rodríguez

Secretaría Particular
Mario Aguayo Aréchiga

Consejo editorial

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Fela Regalado Ángel
César A. Orozco Sánchez
Ana Dalal de Givés Nazará
José de Jesús Becerra Ramírez
Iris del Rocío Orozco Argote
Ernesto Castro Maldonado

Presentación

3

Recomendaciones

38/2013 Una mujer sufre condición de doble víctima en accidente vial	4
39/2013 Conducta médica inapropiada y actuación ilegal hacia una niña	6
Notas de la Recomendaciones 38 y 39	10
40/2013 Negligencia médica en el Hospital de la Mujer	15
Notas periodísticas de la Recomendación	18
41/2013 Estudiante wurrárika fue víctima de abuso policia	20
Notas periodísticas de la Recomendación	23
42/2013 La impericia policial y la falta de un semáforo resultaron mortales	25
43/2013 Defensa de los derechos a la libre manifestación y al desarrollo	27
Notas de la Recomendaciones 42 y 43	30
44/2013 Al archivar una averiguación se violaron los derechos de la víctima	32
45/2013 Imprudencia y negligencia médicas ocasionan la pérdida de una bebé	34
46/2013 Personal docente de una primaria violó derechos de la niñez	36
Notas periodísticas de las Recomendaciones	39

Conciliaciones

Autoridades educativas muestran disposición para conciliar	41
--	----

Artículos de opinión

¡Cárcel de por vida! ITZEL ORTEGA RODRÍGUEZ	43
La obligación de promover los derechos humanos SERGIO A. VILLA	46

Dirección General de Quejas, Orientación y Seguimiento

Informe de actividades 49

La Comisión en la prensa 51

¿Cómo se presenta una queja? 56

Mundo, derechos humanos 57

El portal 59

Guía de colaboradores/sección de opinión 60

Presentación



La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco termina un año de actividades, en un escenario en el que la sociedad de nuestro estado se vuelve cada vez más consciente de que sus derechos humanos no se limitan al ámbito de la legalidad, la libertad y la seguridad jurídica, sino que se extiende a sus derecho ambientales, la salud, los derechos de los grupos vulnerables, los derechos sexuales y reproductivos, y muchos más.

En este número de la Gaceta se pueden consultar las últimas actividades del año. Destacan, en primer término, las nueve Recomendaciones emitidas. La Comisión ya concluyó el abatimiento del rezago y se cumplió con ello uno de los principales propósitos. La meta ahora es que las nuevas recomendaciones se centren en resolver las quejas presentadas desde enero del año pasado, tratando de que los asuntos no tarden más de un año en resolverse. Así pues, las nueve Recomendaciones que aquí se sintetizan son punto y seguido en este continuo plan de eficacia institucional.

En el tema de opinión tenemos dos ensayos: el primero trata sobre el tema de la cadena perpetua en el sistema de justicia mexicano, y lo desarrolla Itzel Ortega Rodríguez, abogada por la Universidad Nacional Autónoma de México y estudiosa de la ciencia penal; mientras que el segundo, lo aborda el maestro Sergio A. Villa, estudiante de la licenciatura en derecho de la Universidad de Guadalajara, articulista e investigador; su tema es “La obligación de promover los derechos humanos”. Esperamos que ambos sean de sumo interés para el lector.



Presentación

Una mujer sufre condición de doble víctima en accidente vial



Recomendaciones

Dirigida al fiscal central del Estado, Rafael Castellanos, y al secretario de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, Víctor Ángel Castañeda Salazar

El 7 de diciembre de 2012, una mujer presentó queja contra un agente de la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, del agente del Ministerio Público que estuvo de guardia el miércoles 5 de diciembre del mismo año en la agencia 27/C adscrita al puesto de socorros de la Cruz Verde Doctor Francisco Ruiz Sánchez, de un paramédico que acudió al lugar en donde ella tuvo un accidente automovilístico y del médico que la atendió.

La inconforme manifestó que mientras circulaba en su vehículo en compañía de otra persona, tuvo un percance vial con una camioneta propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara que estaba estacionada en doble fila. En el auto oficial se encontraban dos personas; el copiloto abrió de manera imprudente la portezuela y ella no pudo evitar golpearla con su automóvil.

Señaló que el agente de tránsito que la auxilió no asentó en el acta de accidente que ella venía con una acompañante, y que los paramédicos que acudieron se comportaron de manera parcial, pues se enfocaron a apoyar a los tripulantes de la unidad del ayuntamiento, no obstante que ella les dijo que padece diabetes y les solicitó que la revisaran.

La quejosa añadió que estuvo en el lugar del accidente hasta las 16:30 horas, ya que hasta entonces fue trasladada a la agencia del Ministerio Público adscrita al puesto de socorros de la Cruz Verde Doctor Francisco Ruiz Sánchez, en razón de

Recomendación 38/2013

Asunto: violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica

que el titular de dicha fiscalía no acudió al lugar del percance, no obstante que lo esperaron por varias horas. Dijo que cuando ella arribó a la agencia ministerial, fue ingresada en una celda sin ninguna explicación, mientras que a los otros involucrados los tuvieron en la recepción.

Refirió que durante el tiempo que estuvo encerrada le dolía el cuello y aun así no la revisó un médico y que hora y media después la llevaron ante un galeno, pero que éste no la auscultó adecuadamente, pues sólo llenó el parte médico. Como ella insistió en que no se sentía bien, le aplicó una inyección. Precisó que obtuvo su libertad como a las 20:00 horas, después de que ella y las personas del ayuntamiento firmaron los desistimientos.

De acuerdo con la investigación, el oficial de tránsito sí asentó en el acta que la quejosa estaba acompañada en el momento del accidente. El servidor público derivó el asunto al agente del Ministerio Público, por ser la autoridad competente, ya que en el accidente hubo lesiones, por lo que actuó conforme a sus atribuciones y apegado a la legalidad.

Al rendir su informe, el paramédico Martín Fernando Medina se contradijo y se condujo con falsedad. Los partes médicos de las personas que viajaban en el vehículo del ayuntamiento corroboran el ingreso a la unidad Doctor Mario Rivas Souza a las 13:10 horas, en tanto que a la señora se le atendió hasta las 18:00 horas, pero en la unidad Doctor Francisco Ruiz Sánchez, adonde la llevó el oficial de tránsito. Con esto se demuestra que a ella no se le trasladó en la ambulancia, como a las otras dos personas. La Comisión

comprobó que el agente del Ministerio Público incurrió en falsedades, ya que, contrario a lo que él informó a este organismo, no acudió al lugar del accidente. En similar irregularidad incurrió el policía investigador adscrito a la agencia del Ministerio Público 27/C, quien también mintió a la Comisión al rendir su informe, en el que afirmó que en compañía del titular y del secretario de esa fiscalía, acudió al lugar del accidente. El agente del Ministerio Público, además de informar falsedades, simuló haber practicado diligencias que no llevó a cabo, pues suscribió una actuación relativa a la fe ministerial en el lugar de los hechos, adonde no acudió. Firmó además tres fes de lesiones, supuestamente practicadas a las 14:10, a las 14:15 y a las 14:20 horas del día de los hechos, una de las cuales resulta inverosímil si se toma en cuenta que a esas horas la persona a la se le practicó ya no se encontraba en el lugar del accidente. En los informes que rindieron a este organismo, ninguno de los paramédicos se refirió a la presencia del agente del Ministerio Público Julio César Ramírez o de algún otro funcionario de la fiscalía; tampoco lo hizo el testigo que acompañaba a la quejosa, lo cual robustece la afirmación de ésta y del oficial de tránsito, en el sentido de que el agente ministerial no acudió al lugar y, por tanto, no es cierto que practicó las diligencias mencionadas. El agente incurrió en simulación de actos que trascienden en la esfera jurídica de las personas y abusó de la fe pública que la ley otorga a la institución ministerial.

La quejosa también manifestó que después de que la trasladaron a la agencia ministerial, el funcionario no le explicó el procedimiento a seguir y que la encerró en una celda, sin que se valorara con prontitud su estado de salud. Afirmó que tuvo que pedir que la revisara un médico, pero que cuando se atendió su petición ya había transcurrido una hora y media desde su llegada a la agencia.

Sobre esos hechos, el agente del Ministerio Público Julio César Ramírez Godínez manifestó que le pidió a la quejosa que esperara en la oficina hasta que dieran de alta a los ocupantes del otro vehículo, para saber el tipo de lesiones que presentaban, y agregó que después le informaron que ella se sentía un poco mal de salud, por lo que instruyó al policía investigador Fermín Hernández Guevara para que la atendieran en los Servicios Médicos, y que, de ser posible, le realizaran un parte médico de lesiones.

No existen pruebas que permitan afirmar que la señora fue ingresada en una celda de la agencia, y que los ocupantes del otro vehículo permanecieron en una oficina mientras el agente ministerial determinaba su situación jurídica, pero sí quedó demostrado que el agente, su secretario y el policía investigador, violaron los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica de la quejosa. Además, el agente ministerial, el policía investigador y el paramédico Martín Fernando Medina mintieron en sus informes, por lo que esta Comisión emite las siguientes:

Recomendaciones

Al fiscal central del Estado, maestro Rafael Castellanos:

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del agente del Ministerio Público, Julio César Ramírez Godínez; del secretario Luis Armando Márquez de la Torre y del policía investigador Fermín Hernández Guevara.

SEGUNDA. Agregue copia de esta Recomendación a los expedientes administrativos de los servidores públicos señalados, como constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrieron.

Al secretario de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, doctor Víctor Ángel Castañeda Salazar:

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del paramédico Martín Fernando Medina Martínez.

SEGUNDA. Agregue copia de esta resolución al expediente administrativo de dicho servidor público, para que quede constancia de su actuación irregular.

Guadalajara, Jalisco, 24 de octubre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en la página web de la CEDHJ



Recomendaciones

Conducta médica inapropiada y actuación ilegal hacia una niña



Recomendaciones

Dirigida al presidente municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Sergio Ramón Quintero González; al fiscal central, Rafael Castellanos; y al secretario de Salud, Jaime Agustín González Álvarez.

El 7 de febrero de 2013 se inició una queja de oficio, luego de que personal de la institución tuvo conocimiento que una niña de 9 años había dado a luz en el Hospital General de Occidente, a la cual médicos del nosocomio le habían implantado un anticonceptivo subdérmico sin tomar en cuenta las posibles afectaciones médicas y psicológicas que le pudiera causar por su edad. Además, la menor de edad fue regresada a su domicilio sin que el Ministerio Público investigara los posibles riesgos de abuso sexual en su entorno.

De inmediato la Comisión dictó medidas cautelares dirigidas al entonces procurador de Justicia y a agentes del Ministerio Público, con el fin de que se cercioraran de que la niña no estuviera en riesgo en su domicilio, y de no encontrar condiciones que garantizaran su integridad física y psicológica, decretaran su aseguramiento.

En la integración de la queja, este organismo pudo constatar que la entonces Procuraduría ya había iniciado una averiguación previa el 26 de enero de 2013 en el área de Violencia Intrafamiliar, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, y posteriormente en la Agencia del Ministerio Público de El Salto, pues se sospechaba de abuso sexual infantil.

La mamá de la menor de edad informó a los fiscales que a finales de 2012 se percató que su hija estaba embarazada, y que ésta le comunicó que el padre era un adolescente de 17 años, al que apenas

Recomendación 39/2013

Asunto: violación de los derechos de la niñez, la legalidad, la seguridad jurídica y protección a la salud de una menor de edad.

había conocido. El padrastro a su vez dijo que se enteró del embarazo de la niña en las mismas fechas y ofreció la misma versión.

Con peritajes efectuados por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ordenados por la Procuraduría de Justicia, se confirmó que la edad de la niña se ubicaba entre los doce y los catorce años, y que el padre biológico de la recién nacida era el padrastro, quien, interrogado por los agentes investigadores, reconoció la paternidad.

La menor de edad también admitió que el padrastro aprovechó la ausencia de la madre para sostener relaciones con ella por lo menos un par de veces. El sujeto fue detenido y actualmente se encuentra bajo proceso penal por abuso sexual infantil. Luego de estos sucesos, el Ministerio Público puso a la niña a disposición del Consejo Estatal de Familia y se amplió la investigación contra la madre.

Sobre el implante del anticonceptivo subdérmico, la madre de la niña explicó que tanto ella como su hija firmaron un “consentimiento informado” bajo presión, con el fin de salir más rápido del hospital luego del alumbramiento.

En el documento se aprecia que la mamá plasmó su firma, consistente en tres letras, pero como testigo, y la norma oficial establece que en esos casos la progenitora debe actuar como representante de la decisión de su hija. También obra como testigo una trabajadora de ese nosocomio, a quien tampoco puede reconocérsele ese carácter, pues participó en el proceso de colocación del implante, y la irregularidad es más evidente por el hecho de que la niña aparece como la otorgante de ese consentimiento.

El expediente clínico no evidencia un proceso de análisis y comunicación personal entre la médica responsable, la menor de edad y su mamá; es decir, no se aprecia un acercamiento en el que de forma clara y con terminología sencilla se les hubiera explicado a ambas los métodos anticonceptivos más convenientes para el caso, así como la aclaración de dudas para que pudieran tomar decisiones voluntarias, conscientes e informadas, y así seleccionar el método más adecuado, como lo dispone la referida norma oficial.

El área médica de la Comisión dictaminó que había riesgos en la salud física y psicológica por la implantación del anticonceptivo, como depresión, mareos, dolores de cabeza, insomnio, cansancio, inestabilidad afectiva, náuseas, manchas en el rostro y trombosis venosa, entre otros, por tratarse de una menor de edad con un parto reciente.

Durante las investigaciones se confirmó que personal del Registro Civil de Ixtlahuacán elaboró, con serias deficiencias legales, un acta de nacimiento extemporánea en noviembre 2011, en la que se consignaba que la menor de edad había nacido en 2003. El oficial del Registro Civil, Juan Carlos Fernández Rojas, advirtió contradicciones entre los testigos presentados por la madre, pero indebida e ilegalmente firmó el acta sin poner atención en los documentos aportados. El funcionario reconoció las anomalías, sin embargo dijo que no pudo corregirlas y que por ello avaló el documento.

También hubo errores en el expediente administrativo que integró el entonces director jurídico del DIF municipal, Diego Beltrán González, ya que omitió sustanciar un procedimiento como lo señala la Ley del Registro Civil, al no recabar la constancia de inexistencia y en el Archivo General del Registro Civil del Estado y no sólo de la oficina del Registro Civil de Ixtlahuacán. Además no obstante las inconsistencias de los declarantes en la diligencia de información testimonial que él desahogó, aprobó y envió el expediente para su formalización ante el oficial del Registro Civil.

Personal de dicha oficina brindó la ayuda para efectuar el registro de la infante y ofrecer los beneficios de los programas del sistema municipal, pero omitió asegurarse que el espacio familiar, primordial para su desarrollo, se encontraba garantizado y libre de violencia física o abuso sexual, como lo establece la Ley para la Protección

de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e incumplió con el interés superior de la niñez.

Los agentes del Ministerio Público Bertha Patricia Murillo Mojarro y Guillermo García Caballero incurrieron en omisiones que pusieron en riesgo la integridad y seguridad de la menor de edad al no decretar su aseguramiento y permitir que continuara en el domicilio donde había sido abusada sexualmente. Pretendieron justificarse interpretando un peritaje en el que, según ellos, no se configuraba el síndrome de niño maltratado; sin embargo, la verdadera conclusión del perito fue que estaba imposibilitado para emitir el dictamen debido a que faltaba una investigación de campo.

Por otra parte, la Comisión tiene registradas 55 notas periodísticas y entrevistas otorgadas por diversos servidores públicos y miembros de la sociedad civil, así como la interacción de redes sociales en las que se revelaban datos personales de la niña y sus familiares. Es evidente que quienes conocían del caso antes de que los medios locales dieran a conocer la noticia era personal del Hospital General de Occidente y de la entonces Procuraduría, lo que genera la presunción fundada de que fueron servidores de esas dependencias quienes revelaron la información, dejando al descubierto la identidad plena de la menor de edad. La noticia fue compartida por millones de usuarios de internet y apareció no sólo en la prensa local y nacional, sino también a escala internacional.

Las irregularidades detectadas afectaron a la madre menor de edad. Esto no debió de haber ocurrido. La niñez es un grupo vulnerable de especial atención en virtud de que por sí solo no puede protegerse de actos que pongan en peligro su integridad física y desarrollo emocional, dignidad personal, libertad, igualdad, salud y privacidad, y en ocasiones tampoco pueden hacer valer por sí mismos sus propios derechos. La Comisión determinó que los servidores públicos violaron los derechos de la niñez, la legalidad, la seguridad jurídica y protección a la salud de la menor de edad, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al presidente municipal de Ixtlahuacán, doctor Sergio Ramón Quintero González:

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya procedimiento



Recomendaciones

administrativo en contra del oficial del Registro Civil de Ixtlahuacán, Juan Carlos Fernández Rojas.

SEGUNDA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de la entonces directora del DIF de Ixtlahuacán de los Membrillos, Ana Rosa Jiménez Herrera, y de la trabajadora social adscrita a esa dependencia, Maricela Jáuregui Gómez.

TERCERA. En virtud de que el licenciado Diego Beltrán González dejó de desempeñarse como director jurídico del Sistema DIF Municipal de Ixtlahuacán, se agregue copia de esta Recomendación a su expediente personal.

CUARTA. Elabore un manual de procedimientos para la detección, operación y atención de estos casos, en el que se establezcan los lineamientos que determinen la actuación correcta de los servidores públicos municipales responsables de su prevención y atención.

QUINTA. Capacite a los servidores públicos del ayuntamiento con base en dicho manual.

Al fiscal central de Estado, maestro Rafael Castellanos:

PRIMERA. Se inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de la licenciada Bertha Patricia Murillo Mojarro y del licenciado Guillermo García Caballero, agentes del Ministerio Público.

SEGUNDA. Como reparación del daño, se le solicita que personal en psicología adscrito a esa fiscalía brinde durante el tiempo necesario la atención que se requiera a fin de que la menor de edad afectada y su familia puedan superar el trauma y daño emocional.

Al secretario de Salud Jalisco, doctor Jaime Agustín González Álvarez:

PRIMERA. Con el fin de proteger el interés superior de la niña agraviada, mediante un proceso de análisis, comunicación personal e información integral que de manera clara y sencilla entre

personal médico, la menor de edad y quien actualmente la represente, se tome la decisión consciente y voluntaria de éstas para continuar o no con el implante anticonceptivo subdérmico u otro método alternativo pertinente y viable acorde al contexto y situación personal de la afectada.

SEGUNDA. Se capacite al personal de salud que deba de recabar el consentimiento informado de los pacientes, para que lo haga con base a los lineamientos establecidos en la norma oficial del expediente clínico, pues si bien en el presente caso existe un aparente consentimiento, no hubo una clara y adecuada consejería.

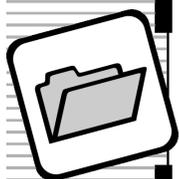
TERCERA. Como reparación de daño, otorgue el apoyo médico y psicológico necesario a la menor de edad a efecto de restablecer su desarrollo armónico equilibrado; además, incluya tanto a ella como a su hija en sus programas de salud, becas escolares y otros.

CUARTA. Instruya a los médicos adscritos a esa dependencia para que antes de recabar el consentimiento informado del usuario del servicio, se cercioren de que recibió una consejería adecuada y acorde a su circunstancia personal respecto a las consecuencias y beneficios del procedimiento al que se someterá, y tratándose de menores de edad y personas vulnerables, verifiquen que la misma ha quedado plenamente comprendida.

QUINTA. Instruya a los médicos de esa dependencia para que el consentimiento informado lo proporcione una persona con capacidad de ejercicio, y tratándose de menores de edad, alguno de sus progenitores, tutor o representante legal.

SEXTA. Instruya a quien corresponda a efecto de que se adecuen los formatos establecidos para recabar el consentimiento informado de los usuarios del servicio en términos de la norma oficial del expediente clínico.

Aunque no son autoridades involucradas en las violaciones documentadas, pero por estar dentro de sus funciones actuar para evitarlas, se exhorta a las y los titulares de las dependencias que integran el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para



Recomendaciones

que creen e implementen un manual estatal para la protección de datos personales en el que se fijen las directrices y principios de cómo deben operar los servidores públicos del estado de Jalisco con relación al uso adecuado, manejo responsable y transmisión autorizada de la información que con motivo de sus funciones es recabada o se tiene acceso, para evitar que los datos sensibles de su titular queden al descubierto.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos invita a los medios de comunicación a resguardar siempre los datos sensibles de las personas involucradas como víctimas de algún delito o violaciones de derechos humanos, a fin de evitar que puedan ser identificados plenamente y prevenir

con ello ser hostigados, señalados o discriminados para evitar una doble victimización.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones, tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informen sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 24 de octubre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Recomendaciones



Notas periodísticas

Pide CEDHJ al Ejecutivo crear un manual de protección

Celia Flores (CF), conductora
Víctor Ramírez (VR), reportero

Cafetera W
24 de octubre de 2013

CF: Con la finalidad de que se protejan los datos personales a los que tienen acceso los funcionarios públicos, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (**FA**), pide al Ejecutivo crear un manual de protección de estos a propósito del caso de la menor de edad que fue madre en Ixtlahuacán de los Membrillos. Sobre este tema nos va a hablar Víctor Ramírez. ¿Qué tal Víctor? ¿Cómo estás?

VR: Qué tal, Celia [...] Te has de acordar de este caso de esta menor que tomó revuelo tanto a nivel nacional como internacional, sobre todo en el sentido de que primero se dijo que tenía nueve años; después, que diez, y después que los peritajes daban entre doce y catorce años, en una situación que ha traído loco a todo el mundo, y en donde, primero se decía que había sido producto de relación con un chavo de diecisiete años, y que al final de cuentas el que era el papá del hijo de esta niña menor de... ahora sí que de nuevo a catorce, que no se sabía muy bien cuál era la edad exacta, pues era el padrastro, y con engaños, pues trató de inculpar a otro, pero lo peor de todo este caso, y no es tanto la Recomendación que dio a conocer el día de hoy el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por esta violación, a este abuso sexual infantil, sino en el sentido de que la

información de sus datos personales son las que la pusieron en el ojo del huracán, en donde se dieron a conocer desde su nombre hasta su edad y su ubicación, la ubicación de su hogar, y así, tras esto, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús, le pidió al Gobierno del Estado que elabore un manual o algún documento, en donde todos los funcionarios públicos que tengan acceso a estos datos le prohíba o se sujeten a él y de alguna manera ya no den a conocer la información básica de los que tienen a su cargo, así se lo pidió.

FA: ... de cómo deben operar los servidores públicos del estado de Jalisco con relación al uso adecuado, manejo responsable y transmisión autorizada de la información que con motivo de sus funciones es recabada o que tiene acceso...

VR: Y bueno, también esta Recomendación, esta es una petición al Gobierno del Estado; no fue una recomendación directa, pero también fue una petición a los medios de comunicación para que los datos se mantengan con el mayor sigilo posible, y sobre todo, tratándose de menores de edad, para no exponerla a situaciones o sobreexponerla a una, expropiando del ojo crítico de la sociedad y del mundo, Celia.

CF: Oye, y es que, vaya que fue bastante sonado este caso de la menor que, bueno, se decía si tenía ocho, nueve, o no importaba la edad que tuviera, pues, pero como tú dices, a final de cuentas se supo que había sido el padrastro y todo esto, y bueno, hay que ver cuáles fueron, cuál es la situación actual de la niña, qué tanto se le afectó emocionalmente, también con toda esta situación.

VR: Exactamente, en este momento ella está al cuidado del Consejo Estatal de Familia. El padrastro está en un proceso penal y, bueno, también aquí lo grave de este asunto es la falsificación de documentos a los que se prestó el titular del Registro Civil en Ixtlahuacán de los Membrillos al expedir un acta de nacimiento extemporánea con otra fecha a la original, Celia.

CF: Exactamente, pues muchísimas gracias por la información, Víctor.

Emite CEDHJ Recomendación por caso de niña de nueve años que dio a luz

Mauricio Ferrer

La Jornada Jalisco
24 de octubre 2013

Por haber implantado un anticonceptivo subdérmico en una niña de 9 años que dio a luz en febrero de 2013, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, emitió hoy la recomendación 39/2013, dirigida a la Secretaría de Salud Jalisco y otras dependencias estatales.

La menor dio a luz en febrero de este año en el Hospital General de Occidente. Su padrastro declaró posteriormente ante la Fiscalía General del Estado que había abusado sexualmente de la niña en varias ocasiones.

La Secretaría de Salud decidió colocarle a la

menor, un anticonceptivo subdérmico.

Al respecto, el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, declaró: “El área médica de la Comisión dictaminó que había riesgos en la salud física y psicológica por la implantación del anticonceptivo, como depresión, mareos, náuseas, manchas en el rostro y trombosis venosa, entre otros, por tratarse de una menor de edad con un parto reciente”.

Acepta la SSJ Recomendación de CEDHJ por violaciones a los derechos de la niñez

Mauricio Ferrer

La Jornada Jalisco
24 de octubre de 2013

La Secretaría de Salud Jalisco (SSJ) aceptó la recomendación 39 de 2013, en la que la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) documentó violaciones a los derechos de la niñez, la legalidad, la seguridad jurídica y protección a la salud, luego que personal médico de la dependencia colocó un anticonceptivo subdérmico a una menor de edad que dio a luz en febrero pasado.

A través de un comunicado, la CEDHJ detalló que mediante el oficio DAJ/DLDC/1180/13, el titular de la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ), Jaime Agustín González Álvarez, solicitó a la Comisión su colaboración para localizar a la menor de edad.

El titular de la SSJ refirió al organismo defensor que la propuesta para localizar a la niña es con el fin de iniciar un proceso de análisis, comunicación personal e información integral que de manera clara y sencilla coadyuve a que se tome una decisión consciente y voluntaria sobre continuar o no con el implante anticonceptivo subdérmico.

De acuerdo con la CEDHJ, González Álvarez instruyó al director de Regiones Sanitarias y Hospitales, Eduardo Covarrubias Íñiguez, que emprenda las acciones necesarias de acuerdo con el ámbito de sus atribuciones, para abarcar cada uno de los puntos de la recomendación 39/2013.

El secretario estatal pidió a su subordinado que instruya a los servidores públicos de la citada dirección de la SSJ, para que en todos los casos, antes de conseguir la autorización de la implementación de un método anticonceptivo, se

certioren de que el paciente recibió una consejería adecuada y acorde a su nivel respecto de las consecuencias y beneficios del procedimiento al que se someterá.

En el caso de menores de edad y personas vulnerables, el secretario pidió a los empleados de la SSJ que verifiquen si la información ha quedado comprendida plenamente.

González Álvarez señaló que, respecto a otorgar apoyo psicológico a la menor de edad, pondrá a disposición las instalaciones del propio Hospital General de Occidente o del Instituto de Salud Mental. También dijo que pedirá a la dirección de Salud Pública que se incluya a la agraviada dentro de los programas de salud en los que pueda ser beneficiada.

El 7 de febrero de 2013, la CEDHJ inició una queja de oficio tras darse a conocer que en el Hospital General de Occidente, una niña de supuestamente nueve años de edad, había dado a luz.

Días después, la madre interpuso una queja en Derechos Humanos; en el papel expresó que ella y su hija habían firmado un consentimiento bajo presión, para poder salir más rápido del hospital.

“El expediente clínico no evidencia un proceso de análisis y comunicación personal entre la médica responsable, la menor de edad y su mamá; es decir, no se aprecia un acercamiento en el que de forma clara y con terminología sencilla se les hubiera explicado a ambas los métodos anticonceptivos más convenientes para el caso”, agregó la CEDHJ.

Recomendación de Derechos Humanos a la Secretaría de Salud

Gricelda Torres Zambrano
(GT), reportera

Metrópoli al día
24 de octubre de 2013

GT: La Comisión Estatal de Derechos Humanos dirigió la Recomendación sobre el caso de la niña madre a la Secretaría de Salud, porque durante su atención se le colocó un anticonceptivo subdérmico sin haberle dado la suficiente información y medir sus consecuencias, explica su presidente, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (**FA**).

FA: No se aprecia un acercamiento en el que de forma clara y con terminología sencilla se les hubiera explicado a ambas los métodos anticonceptivos más convenientes para el caso, así como la aclaración de dudas para que pudieran tomar decisiones voluntarias, conscientes e informadas.

GT: Derechos Humanos sostiene que Salud incurrió en una ilegalidad, asegura que con el anticonceptivo había riesgos físicos y psicológicos para la menor, como depresión, dolores de cabeza y mareo, entre otros. Notisistema, Gricelda Torres Zambrano.

Se violaron derechos a la niñez

Anselmo Vázquez
(AV), conductor

Radio Occidental
24 de octubre de 2013

Porque se violaron derechos al dar a conocer el nombre y la dirección de una menor de edad que fue madre supuestamente a los nueve años en Ixtlahuacán de los Membrillos, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, pidió al Ejecutivo crear un manual de protección de datos personales, al cual se deben sujetar todos los funcionarios públicos.

Emite Recomendación la CEDHJ por irregularidades en el caso de la niña violada por su padrastro

Gricelda Torres (GT), reportera

Notisistema a la hora
24 de octubre de 2013

GT: Por violar los derechos de la niñez que obligaba a los funcionarios a proteger su identidad, este jueves, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió una Recomendación dirigida al Fiscal Central, al secretario de Salud y



Notas periodísticas



Notas periodísticas

al alcalde de Ixtlahuacán de los Membrillos, por las irregularidades en el manejo del caso de la niña que se convirtió en madre a principios de año en el Hospital General de Occidente, explica el ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (FA).

FA: Es evidente que quienes conocían del caso antes de que los medios locales dieran a conocer la noticia era personal del Hospital General de Occidente, y de la entonces Procuraduría de Justicia, lo que genera la presunción fundada de que fueron los servidores públicos de esas dependencias, quienes revelaron esa información.

GT: Derechos Humanos tiene registradas 55 notas periodísticas que revelan datos personales de la niña y sus familiares como nombre, dirección y fotografías de su casa. La menor permanece en un albergue.

Recomendación a Ixtlahuacán

Mercedes Altamirano
(MA), conductora

Cafetera W
24 de octubre de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió una Recomendación al gobierno de Ixtlahuacán de los Membrillos, Fiscalía Central y Secretaría de Salud, por violación a los derechos de la niñez, legalidad, seguridad jurídica y protección a la salud de una menor de edad, quien dio a luz en el hospital de Zoquipan, en donde médicos del mismo le implantaron un anticonceptivo subdérmico sin tomar en cuenta afectaciones médicas y psicológica que pudiera causarle por su edad.

Ombudsman detecta irregularidades en pesquisas sobre violación

Mauricio Ferrer

La Jornada Jalisco
25 de octubre de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió la recomendación 39/2013 a la Secretaría de Salud de Jalisco por colocar un implante anticonceptivo subdérmico a una adolescente de entre 12 y 14 años que dio a luz en febrero pasado.

El área médica de la comisión dictaminó que la implantación del anticonceptivo implica riesgos como depresión, mareos, dolores de cabeza, insomnio, cansancio, inestabilidad afectiva, náuseas, manchas en el rostro y trombosis venosa, entre otros, información que debió proporcionarse a la adolescente y a su madre, añadió.

El presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, señaló que una trabajadora del hospital y la madre de la afectada cometieron irregularidades en el proceso de autorización para que se colocara el dispositivo a la adolescente.

La recomendación también está dirigida al ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos y a la Fiscalía Central jalisciense. La CEDHJ documentó que servidores de esas tres instancias violaron los derechos de la menor a la legalidad, la seguridad jurídica y la protección de la salud.

El 7 de febrero de 2013, la CEDHJ inició una queja de oficio por el caso de una menor, presuntamente de nueve años de edad, quien dio a luz en el Hospital General de Occidente.

Primero su madre dijo que el padre de su nieto era un adolescente de 17 años de edad. Los peritajes concluyeron que la menor tenía entre 12 y 14 años, y que el padre del recién nacido era su padrastro, quien días más tarde confesó que abusó de la chica.

Después de que la menor dio a luz, personal del Hospital General de Occidente le implantó el anticonceptivo y la mandó a su domicilio sin que el Ministerio Público investigara el abuso sexual.

Los dos agentes del Ministerio Público, Bertha Patricia Murillo Mojarro y Guillermo García Caballero, pusieron en riesgo la seguridad de la menor por permitir que volviera al domicilio donde fue agredida.

La CEDHJ pidió a la fiscalía iniciar un procedimiento administrativo contra los agentes, reparar el daño y dar asesoría psicológica a la afectada—quien se encuentra en un albergue con su bebé—y a su familia.

Las autoridades tienen 10 días hábiles para responder.

Recomendación de la CEDHJ para Servicios Médicos y el fiscal central

Rafael Hernández Guízar

Página 24
25 de octubre de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) señaló las corruptelas de un grupo de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara que se encubrieron entre sí para no responder a los daños que causaron a una ciudadana durante un choque.

Se trata de la recomendación 38/2013 que se emitió en contra del secretario de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, Víctor Ángel Castañeda Salazar, y el fiscal central del estado, Rafael Castellanos, por violación a los derechos a la seguridad jurídica y a la legalidad luego de que el pasado 5 de diciembre del 2012 cuando una mujer fue víctima de las imprudencias de empleados del ayuntamiento en un choque ocasionado por éstos, pero además, víctima también de violaciones a sus derechos al ser ella detenida y acusada de las “lesiones” que se señalan en el cuerpo de la investigación que se siguió en la agencia 27/C.

“La inconforme manifestó que mientras circulaba en su vehículo en compañía de otra persona, tuvo un percance vial con una camioneta propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara que estaba estacionada en doble fila. En el auto oficial se encontraban dos personas; el copiloto abrió de manera imprudente la portezuela y ella no pudo evitar golpearla con su automóvil. Señaló que el agente de tránsito que la auxilió no asentó en el acta de accidente que ella venía con una acompañante, y que los paramédicos que acudieron se comportaron de manera parcial, pues se enfocaron a apoyar a los tripulantes de la unidad del ayuntamiento, no obstante que ella les dijo que padece diabetes y les solicitó que la revisaran”.

Pero además de esto, ella fue encarcelada mientras se dictaminaba la culpabilidad de ella en el asunto. La afectada “dijo que cuando ella arribó a la agencia ministerial, fue ingresada en una celda sin ninguna explicación, mientras que a los otros involucrados los tuvieron en la recepción”, sostiene el documento.

“Refirió que durante el tiempo que estuvo encerrada le dolía el cuello y aun así no la revisó un médico y que hora y media después la llevaron

ante un galeno, pero que éste no la auscultó adecuadamente, pues sólo llenó el parte médico. Como ella insistió en que no se sentía bien, le aplicó una inyección.

Precisó que obtuvo su libertad como a las 20 horas, después de que ella y las personas del ayuntamiento firmaron los desistimientos”.

Tanto el paramédico Martín Fernando Medina que le brindó asistencial en el lugar del accidente, como el agente del ministerio público Julio César Ramírez Godínez, cayeron en falsedad de declaraciones al dar partes médicos erróneos y repletos de mentiras que declaraban a la mujer como la culpable del accidente en el que ella fue la verdadera víctima.

Por ello, a través de la recomendación, se pidió al titular de los Servicios Médicos tapatíos y al fiscal central, que iniciaran procedimientos administrativos contra los señalados con la intención de castigar con bajas las faltas que cometieron al abusar de su autoridad contra una ciudadana.

CEDHJ emite Recomendación por caso de la niña violada en Ixtlahuacán

Rafael Hernández Guízar

Página 24
25 de octubre de 2013

Son inaceptables y aberrantes las omisiones de las autoridades que causan violaciones graves a los derechos humanos, dijo el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

La recomendación 39/2013 va contra el Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, la Fiscalía Central y la Secretaría de Salud por los actos de omisión y corrupción que imperaron en el caso de la madre adolescente que dio a luz a un bebé en el Hospital General de Occidente y a la que además, se le colocó un dispositivo anticonceptivo que le causó serios problemas de salud.

No se cumplieron con las formalidades que se marcan en la norma oficial mexicana, lo que hace este acto ilegal, independientemente que como ustedes ven, dentro de la investigación, resultan datos que no se tenían en conocimiento las irregularidades graves del oficial del registro

civil de Ixtlahuacán de los Membrillos, así como del director jurídico del DIF donde no se dio la atención”, dijo, al señalar que se violaron varios derechos por omisiones de los funcionarios implicados.

“Era un tema para investigar, pero también para tomar medidas porque había signos de un evento grave, no se tomó ninguna acción precautoria (...) lo que nos queda claro es que se violan derechos humanos como el interés superior de la niñez al no haber hecho las sanciones pertinentes”.

La menor que dio a luz, aunque en un principio se había señalado como alguien que había sido abusada por un joven de 17 años, trascendió en el curso de las investigaciones que era víctima constante de abuso sexual por el padrastro, situación en la que la CEDHJ se había pronunciado, pero la entonces Procuraduría General de Justicia de Jalisco (PGJ) no fungió al respecto, poniendo en serio riesgo a la niña, agregó, pues “ya la comisión había dictado que se tomaran todas esas medidas cuando dictamos la medida cautelar para que se cuidara si la niña debía o no regresar a ese entorno familiar”, sostuvo.

La menor de la que se omite el nombre para dar cumplimiento a la ley general de víctimas, en un principio se había dicho que tenía nueve años, sin embargo, luego se indicó que su edad era de 12, lo que se realizó con un registro arbitrario por el juez del registro civil del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, otro proceso más en el que se cometieron corruptelas que derivaron en violaciones de derechos humanos.

“Durante las investigaciones se confirmó que personal del Registro Civil de Ixtlahuacán de los Membrillos elaboró, con serias deficiencias legales, un acta de nacimiento extemporánea en noviembre 2011, en la que se consignaba que la menor de edad había nacido en 2003. El oficial del Registro Civil, Juan Carlos Fernández Rojas, advirtió contradicciones entre los testigos presentados por la madre, pero indebida e ilegalmente firmó el acta sin poner atención en los documentos aportados”, señala el cuerpo de la recomendación emitida por la CEDHJ.

En el cuerpo de la recomendación, se marca claramente la culpabilidad del padrastro de la menor pues con “peritajes efectuados por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ordenados por la Procuraduría de Justicia, se confirmó que la edad de la niña se ubicaba entre los doce y los catorce años, y que el padre biológico de la recién nacida era el padrastro, quien, interrogado por los agentes investigadores,

reconoció la paternidad”, señala el documento.

“La menor de edad también admitió que el padrastro aprovechó la ausencia de la madre para sostener relaciones con ella por lo menos un par de veces. El sujeto fue detenido y actualmente se encuentra bajo proceso penal por abuso sexual infantil”.

Por cierto que en este caso, las recomendaciones se emitieron contra los titulares de las dependencias señaladas y contra el alcalde de Ixtlahuacán de los Membrillos, Sergio Ramón Quintero.

La CEDHJ emitió Recomendación por una menor que dio a luz

Jorge Mendiola (JM), conductor
Paulina Limón (PL), reportera

Hechos AM
25 de octubre de 2013

JM: Le dábamos cuenta de que una niña de nueve años se había convertido en mamá. Para empezar, no tenía nueve años de edad y el padrastro es el papá de la criatura. Derechos Humanos tomó cartas en el asunto y también emitió una Recomendación.

PL: En febrero de este año, en Azteca Noticias le dimos a conocer que una niña de aparentemente nueve años de edad había dado a luz; semanas después, las investigaciones arrojaron que su padrastro era el padre del bebé.

Sin identificar: Yo, ese día llegué tomado, seguí tomando y fue cuando pasó todo eso. Decían que la tenía hasta amenazada y para nada.

PL: Hoy, la Comisión Estatal de Derechos Humanos giró una Recomendación para que a la menor agraviada se le otorgue el apoyo médico y psicológico necesario.

Álvarez Cibrián: La menor de edad fue regresada a su domicilio, sin que el Ministerio Público investigara los posibles riesgos en su entorno familiar, al presumirse un abuso sexual.

PL: El responsable está bajo proceso penal en espera de una sentencia.



Notas periodísticas

Recomendación a fiscal

Jorge Octavio Navarro, conductor

Forma y Fondo
25 de octubre de 2013

Reportera: La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió una Recomendación dirigida al fiscal central, al secretario de Salud y al alcalde de Ixtlahuacán de los Membrillos.

Reportero: Esto, por las irregularidades en el manejo del caso de la niña que se convirtió en madre a principios de año en el Hospital General de Occidente, y por violar los derechos de la niñez

que obligaban a los funcionarios a proteger su identidad.

Ixtlahuacán de los Membrillos aceptó Recomendación por el caso de la menor que se convirtió en madre

Georgina Gil (conductora)

Hechos AM
8 de noviembre de 2013

Conductora: El Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos aceptó la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el caso de la menor de edad que se convirtió en madre. Señalaron que han instruido al oficial mayor administrativo para que inicie los procedimientos correspondientes en contra del oficial del registro civil, Juan Carlos Fernández Rojas; la entonces directora del DIF, Ana Rosa Jiménez Herrera y de la trabajadora social adscrita a esa dependencia, Marisela Jáuregui Gómez; además de que se ordenó elaborar un manual de procedimientos para la identificación, operación y atención, en estos casos.



Notas periodísticas

Negligencia médica en el Hospital de la Mujer

Recomendación 40/2013

Asunto: violación de los derechos a la vida y a la salud



Recomendaciones

Dirigida al secretario de Salud y director del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, doctor Jaime Agustín González Álvarez.

El 9 de enero de 2013, una señora y su hija menor de edad presentaron queja en contra del médico Carlos Arturo Pérez Castellanos, adscrito a la Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal, también conocida como Hospital de la Mujer, debido a que derivó a la joven a una clínica subrogada de la Secretaría de Salud para que le practicaran una cesárea a pesar de que no tenía dolores de parto ni cubría las semanas de gestación. Esto trajo como consecuencia la muerte del recién nacido.

La menor de edad detalló que su alumbramiento estaba programado para los últimos días de diciembre de 2012 o principio de enero, pero que el 15 de noviembre acudió a consulta por un problema de gastritis y para practicarse un ecosonograma.

Al ser atendida por Pérez Castellanos, este le preguntó la fecha de su último periodo, pero como no se acordaba, él mismo le señaló que escribiría febrero. También le realizó un tacto y el estudio referido, y finalmente le señaló que ya estaba en tiempo de aliviarse y la canalizó a la clínica denominada Médica Quirúrgica Cíhuatl.

La quejosa señaló que a pesar de haber insistido en que no tenía las semanas reglamentarias para su alumbramiento y que no presentaba contracciones ni dolores de parto, él reiteró que ya estaba en tiempo, pero que su pelvis era muy pequeña y por ello no tenía dolores. Le advirtió que si tardaba

más tiempo corría el riesgo de que su hijo naciera mal o con alguna complicación, motivo por el cual obedeció sus indicaciones.

A las 19:40 horas de ese día le practicaron la cesárea. La agraviada agregó que toda la cirugía estuvo consciente, por lo que se dio cuenta de que su hijo no lloró al nacer, lo que llamó su atención. Al preguntar a los doctores qué pasaba, le respondieron que el bebé había nacido antes de tiempo, y la culparon de no haberles dado la información correcta.

Al momento de rendir su informe, el médico Pérez Castellanos dijo que en el interrogatorio, la paciente le refirió que acudía a atención médica porque presentaba un dolor tipo cólico. Precisó que al preguntarle su fecha de última menstruación, le dijo que había sido el 23 de febrero de 2012, por lo que, de acuerdo con ese dato, su embarazo era de 38 semanas. Aclaró que no le informó a dónde había acudido previamente, por lo que no pudo conocer la evolución de su gestación.

Pérez Castellanos concluyó que era responsabilidad de los médicos tratantes valorar, interpretar los diagnósticos y establecer un plan terapéutico, por lo que ignoraba la atención que se le proporcionó en la clínica donde posteriormente fue atendida.

De acuerdo con los ecosonogramas que previamente le habían realizado a la quejosa el 2 de julio y el 1 de octubre de 2012, ella tenía un mejor conocimiento sobre la evolución de su embarazo, ya que en el último estudio que se le practicó se establecieron 26 semanas de gestación; es decir, seis y medio meses; de ello se deduce

que el día en que acudió al Hospital de la Mujer contaba con 34 semanas de gestación.

Este organismo estima que el servidor público sí actuó de manera negligente, pues la derivó al hospital Cíhuatl para que le practicaran una cesárea prematuramente. Además, en ningún momento consideró otra alternativa para tratar de que el bebé llegara a término. Incluso, de tomar en cuenta su diagnóstico de 38 semanas, todavía se encontraba en tiempo, según lo establece la norma oficial mexicana en la materia, que indica que el producto se considera maduro entre las 37 y 41 semanas de gestación.

Era obligación del ginecoobstetra revisar todo el historial clínico de la paciente, máxime que se trataba de una menor de edad. Incluso, al no obtener respuestas concretas de su parte, debió preguntar a la madre, presente en el nosocomio, pero no en la consulta porque, al parecer, él no se lo permitió.

Por otra parte, la doctora Elizabeth Ulloa Robles, directora del Hospital de la Mujer, confirmó que se derivó a la paciente a una clínica subrogada, con la correspondiente hoja de referencia, porque no contaban con camas disponibles. Mencionó que la decisión terapéutica y el procedimiento y manejo brindado a la paciente son responsabilidad de ese sanatorio.

En el contrato que se celebró con Médica Quirúrgica Cíhuatl, SA de CV, para la prestación de servicios subrogados, se advierte una cláusula según la cual la subrogataria deberá otorgar atención integral, con base en los protocolos aplicables en la materia, desde el ingreso del paciente hasta su alta. También precisa que debe brindarse la consulta previa al evento para valorar al paciente y proporcionar los auxiliares del diagnóstico necesarios, además de que deberá contar con lineamientos para la indicación del parto por cesárea y justificar esta atención en un resumen clínico.

Estas especificaciones no eximen al Estado de su responsabilidad de garantizar el derecho a la salud, sin importar qué clase de contratos celebre para la subrogación de servicios. Ante una eventualidad como la que dio origen a esta queja, no deja de ser el Estado el que debe asegurar que la prestación de dichos servicios se realice con respeto a la dignidad y a los derechos humanos,

tal como lo establece el artículo 7° de la Ley General de Víctimas.

El dictamen de responsabilidad médica emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses permitió concluir que existió responsabilidad médica clasificada como negligencia por parte de Carlos Arturo Pérez Castellanos, ya que establece, entre otras cosas, que siempre se requieren al menos dos ecografías para diagnosticar reducción o incremento del crecimiento fetal; es decir, aunque se conozca la fecha de la última regla, ello no significa que la fertilización se haya efectuado el día 14.

La posible negligencia en que pudieron incurrir tanto personal médico como administrativo de los nosocomios involucrados, por no haber atendido al recién nacido por falta de espacio, será determinada dentro de la averiguación previa 17449/12, que se integra e investiga en la agencia 4 de Responsabilidades Médicas de la Fiscalía Central del Estado.

Lo que sí resulta evidente es la falta de previsión en el sector salud en cuanto a la capacidad para garantizar una atención médica oportuna y adecuada para la prestación de cuidados intensivos neonatales; entre ellos, la insuficiencia de espacios por sobrecupo. En este punto debemos recordar que incluso aunque fuera prematuro el recién nacido, tenía expectativas de vida, pero las irregularidades que se cometieron propiciaron que no resistiera más de sesenta y cuatro horas y perdiera la vida.

Es inconcebible que la salud y la vida de las personas en Jalisco se deje en manos de clínicas de segundo nivel que no cumplen con las mínimas exigencias para la debida atención; en este caso, la de un recién nacido.

Este organismo concluye que el médico Carlos Arturo Pérez Castellanos, adscrito a la Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal, mejor conocido como Hospital de la Mujer, violó el derecho a la vida del recién nacido y el derecho a la salud de la madre menor de edad, por lo que dicta las siguientes

Recomendaciones:

Al doctor Jaime Agustín González Álvarez, secretario de Salud y director del OPD Servicios de Salud Jalisco:



Recomendaciones

PRIMERA. Que la Secretaría que representa repare a la agraviada los daños y perjuicios que le fueron ocasionados por el actuar irregular del médico Carlos Arturo Pérez Castellanos.

SEGUNDA. Brinde la atención psicológica y médica que requiera hasta su total y completa recuperación.

TERCERA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del doctor Carlos Arturo Pérez Castellanos, por los hechos cometidos en agravio de la quejosa y del recién nacido.

CUARTA. Como garantía de no repetición y a efecto de garantizar el derecho a la protección de la vida y a la salud de todos los recién nacidos, haga cuanto esfuerzo estime pertinente para impulsar políticas públicas con la finalidad de habilitar espacios suficientes de cuidados intensivos neonatales en las unidades del sector público.

QUINTA. Se lleve a cabo una revisión de los contratos de los servicios subrogados de atención médica, para que los hospitales cumplan con los estándares de calidad para la atención de los pacientes que les

son derivados, particularmente, el celebrado con el hospital Médica Quirúrgica Cihuatl, y se valore si es conveniente su renovación.

Aunque no es una autoridad directamente responsable en los hechos documentados en esta Recomendación, pero por estar dentro de su competencia la investigación de posibles delitos, al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado, se le pide que instruya al agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 4 de Responsabilidades Médicas para que realice a la brevedad todas las diligencias que aún estén pendientes por desahogar para la debida integración de la averiguación previa 17449/12, y en caso de que se acredite delito, ejerza la acción penal correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, 28 de noviembre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Recomendaciones



Notas periodísticas

Hospital de la Mujer violó derecho a la vida de recién nacido

Roberto Larios Téllez

Unionjalisco
28 de noviembre de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco dirigió una recomendación al secretario de Salud, Jaime Agustín González Álvarez por la muerte de un recién nacido en el Hospital de la Mujer.

La recomendación 40/13 concluye que el médico, Carlos Arturo Pérez Castellanos, adscrito al Hospital de la Mujer violó el derecho a la vida del recién nacido y el derecho a la salud de la madre menor de edad.

De acuerdo a lo expuesto por la CEDHJ, se le practicó una cesárea a la mujer antes de tiempo.

Lo anterior derivado de una negligencia médica por parte de Pérez Castellanos, quien mandó a la joven a una clínica subrogada de la Secretaría de Salud.

En este centro no cumplían con las exigencias mínimas para la debida atención del caso.

Entre las recomendaciones destacan las siguientes acciones:

1. La Secretaría reparará a la agraviada los daños y perjuicios que le fueron ocasionados por el actuar irregular del médico Carlos Arturo Pérez Castellanos.

2. Deberán brindar atención psicológica y médica que requiera hasta su total y completa

recuperación.

3. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del doctor Carlos Arturo Pérez Castellanos, por los hechos cometidos en agravio de la quejosa y del recién nacido.

4. Se lleve a cabo una revisión de los contratos de los servicios subrogados de atención médica, para que los hospitales cumplan con los estándares de calidad para la atención de los pacientes.

CEDHJ determina negligencia médica

Rocío López Fonseca

Notisistema
28 de noviembre de 2013

Inconcebible que la salud y vida de los jaliscienses se delegue a clínicas que no cuentan con personal capacitado, sentencia la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al determinar negligencia médica por parte de un doctor del Hospital de la Mujer y de la Clínica Médica Quirúrgica Cihuatl, que provocó la muerte de un recién nacido, explica el ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

“Lo que sí resulta evidente es la falta de previsión en el sector salud en cuanto a la capacidad para garantizar una atención médica oportuna y adecuada, para la prestación de cuidados intensivos neonatales”.

Pide a la Secretaría de Salud dar atención psicológica a la joven mamá, procese

administrativamente al médico del Hospital de la Mujer y que valore si se mantiene el convenio con el hospital privado. (Por Rocío López Fonseca)

Emiten Recomendación a la SSJ por negligencia médica

El Informador
27 de noviembre de 2013

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió una recomendación al secretario de Salud, Jaime Agustín González Álvarez, debido a que el organismo acreditó negligencia por parte del médico Carlos Arturo Pérez Castellanos, adscrito a la Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal, mejor conocido como Hospital de la Mujer, al violar el derecho a la vida del recién nacido y el derecho a la salud de la madre.

Se informó que el 9 de enero de 2013, una señora y su hija menor de edad presentaron queja en contra del médico debido a que derivó a la joven a una clínica subrogada de la Secretaría de Salud para que le practicaran una cesárea a pesar de que no tenía dolores de parto ni cubría las semanas de gestación. Esto trajo como consecuencia la muerte del recién nacido.

Al momento de rendir su informe, el médico Pérez Castellanos dijo que en el interrogatorio, la paciente le refirió que acudía a atención médica porque presentaba un dolor tipo cólico. Precisó que al preguntarle su fecha de última menstruación, le dijo que había sido el 23 de febrero de 2012, por lo que, de acuerdo con ese

dato, su embarazo era de 38 semanas. Aclaró que no le informó a dónde había acudido previamente, por lo que no pudo conocer la evolución de su gestación.

Pérez Castellanos concluyó que era responsabilidad de los médicos tratantes valorar, interpretar los diagnósticos y establecer un plan terapéutico, por lo que ignoraba la atención que se le proporcionó en la clínica donde posteriormente fue atendida.

Se determinó que era obligación del ginecoobstetra revisar todo el historial clínico de la paciente, máxime que se trataba de una menor de edad. Incluso, al no obtener respuestas concretas de su parte, debió preguntar a la madre, presente en el nosocomio, pero no en la consulta porque, al parecer, él no se lo permitió.

Por otra parte, la doctora Elizabeth Ulloa Robles, directora del Hospital de la Mujer, confirmó que se derivó a la paciente a una clínica subrogada, con la correspondiente hoja de referencia, porque no contaban con camas disponibles. Mencionó que la decisión terapéutica y el procedimiento y manejo brindado a la paciente son responsabilidad de ese sanatorio.

El dictamen de responsabilidad médica emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses permitió concluir que existió responsabilidad médica clasificada como negligencia por parte de Carlos Arturo Pérez Castellanos, ya que establece, entre otras cosas, que siempre se requieren al menos dos ecografías para diagnosticar reducción o incremento del crecimiento fetal; es decir, aunque se conozca la fecha de la última regla, ello no significa que la fertilización se haya efectuado el día 14.

La posible negligencia en que pudieron incurrir tanto personal médico como administrativo de los nosocomios involucrados, por no haber atendido al recién nacido por falta de espacio, será determinada dentro de la averiguación previa 17449/12, que se integra e investiga en la agencia 4 de Responsabilidades Médicas de la Fiscalía Central del Estado.

Las recomendaciones son que la SSJ repare a la agraviada y le brinde la atención psicológica y médica que sea necesaria. Además deberá iniciar un procedimiento administrativo en contra del doctor Carlos Arturo Pérez Castellanos, así como hacer cuanto esfuerzo estime pertinente para habilitar espacio suficiente de cuidados intensivos neonatales en las unidades del sector público. Por último, deberá revisar los contratos de los servicios subrogados de atención médica.

CEDHJ determina negligencia médica en el Hospital de la Mujer

Rocío López Fonseca

Notisistema

28 de noviembre de 2013

Inconcebible que la salud y vida de los jaliscienses se delegue a clínicas que no cuentan con personal capacitado, sentencia la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al determinar negligencia médica por parte de un doctor del Hospital de la Mujer y de la Clínica Médica Quirúrgica Cihuatl, que provocó la muerte de un recién nacido, explica el ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

Lo que sí resulta evidente es la falta de previsión en el sector salud en cuanto a la capacidad para garantizar una atención médica oportuna y adecuada, para la prestación de cuidados intensivos neonatales”.

Pide a la Secretaría de Salud dar atención psicológica a la joven mamá, procese administrativamente al médico del Hospital de la Mujer y que valore si se mantiene el convenio con el hospital privado.

La CEDHJ emitió una Recomendación a la SSJ por negligencia médica

Marylin Sicilia (MS), conductor
Jorge Robledo (JR), reportero

Gdl Informa

29 de noviembre de 2013

MS: La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió una Recomendación a la Secretaría de Salud, por la presunta negligencia cometida en contra de una mujer que fue mal atendida durante el embarazo y donde desafortunadamente el bebé murió.

JR: La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la Recomendación número 40 del año, a la Secretaría de Salud por la violación a los derechos de la vida y la salud. La Recomendación va dirigida al titular de Salud en el estado, Jaime Agustín González Álvarez, para que se repare el daño ocasionado por el médico Carlos Arturo Pérez Castellanos, adscrito a la Unidad Especializada para la Atención de Obstetricia y Neonatal, conocido como el Hospital de la Mujer, y que en el pasado 9 de enero del 2013 y por una negligencia médica, le practicó una cesárea antes de tiempo a una menor y que derivó en la muerte del recién nacido.

En el documento, también se pide al fiscal central del Estado, Rafael Castellanos, a que instruya al agente del Ministerio Público, de la agencia de Responsabilidades Médicas, a que investigue para que en caso de que se acrediten delitos, ejerza la acción penal correspondiente.



Notas periodísticas

Estudiante wirráríka fue víctima de abuso policial



Recomendaciones

Dirigida al director de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, licenciado Juan José Razo Vizcarra y al comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, maestro Carlos Mercado Casillas

El 14 de febrero de 2013 un representante de estudiantes indígenas presentó una queja a favor de un compañero, integrante de la comunidad wixáríka, que había sido detenido aparentemente de forma ilegal por policías de Guadalajara.

Al ratificar su inconformidad, el agraviado narró que el 11 de febrero, aproximadamente a las 13:00 horas, salió de estudiar de la universidad, se dirigió a la estación del tren ligero de Periférico Sur y avenida Colón, hizo una recarga a su tarjeta y, posteriormente, fue a las oficinas de Telecomm, realizó una transferencia de dinero y decidió caminar por avenida Colón hacia su domicilio.

Mientras caminaba leía un libro, cuando de pronto observó varias patrullas de Guadalajara y un helicóptero que sobrevolaba la zona. No le dio importancia y continuó su camino, pero enseguida se acercó un policía, quien de un golpe le tiró el libro, lo aventó contra una pared, lo esculcó, le colocó las esposas y lo subió a una patrulla.

Mencionó que lo golpearon en varias partes del cuerpo, que trató de explicar que era inocente de algún delito, pero no le hicieron caso, y junto con un señor a quien no conoce lo llevaron a la entonces Procuraduría General del Estado, donde tres policías investigadores lo golpearon y amenazaron para que firmara varios papeles que no le permitieron leer.

Recomendación 41/2013

Asunto: violación de los derechos a la seguridad jurídica, libertad, igualdad y a la educación

Esta versión coincide con su declaración ministerial en cuanto a la participación de los oficiales José Aparicio Pérez y Wilibaldo Valerio Flores, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Ambos servidores públicos informaron que la detención la realizaron con base en el reporte 3896, en el cual les indicaban de unos hombres agresivos en la colonia Jardines de la Cruz.

En el lugar fueron enterados de un intento de robo de autopartes, cuyos participantes iban en una camioneta que interceptaron en los cruces de las calles Ramón Alcorta y Jerónimo Treviño; uno de los sujetos se dio a la huida, y a dos los detuvieron. Indicaron que cuando el quejoso estaba en la patrulla les dijo que era estudiante universitario, que acababa de realizar un pago e iba a bordo de la camioneta porque conocía a los dos hombres y les había pedido de favor que lo trasladaran a su domicilio.

Existe un oficio del director de Servicios Escolares de dicha universidad, con el cual se acredita que el agraviado está inscrito en el curso escolar y que acudió a clases el lunes 11 de febrero de 11:00 a 13:00 horas. Asimismo, con el recibo de expedición de giro inmediato nacional se acredita que, tal y como lo refirió, el quejoso efectuó un depósito en la oficina de Telecomm, identificada con el número 14025, colonia del Sur de Guadalajara, el 11 de febrero de 2013, a las 13:52 horas.

También se tiene el estado de cuenta expedido por personal del Siteur, enviado a esta Comisión por el gerente jurídico contencioso de esa empresa. En este se observa que a las 13:20 horas del día en cuestión, el agraviado realizó una recarga de

dinero; y que a las 13:21 validó el dinero respecto del cual había efectuado la recarga.

Estos elementos de prueba demuestran que el día de los hechos el quejoso realizó dos trámites, por lo que no es posible que el ahora inconforme haya sido partícipe activo de un hecho probablemente delictivo. Además, ese día se tomó el tiempo para tranquilamente ir leyendo un libro por la avenida Colón.

De igual manera, resulta ilógico que si el trámite en las oficinas de Telecom lo concluyó a las 13:52, les pidiera un “rait” a quienes al parecer habían participado en un acto reprochable, cuando durante ese tiempo los policías implicados estaban en persecución de quienes aparentemente habían intentado robar piezas de un vehículo, hechos en los que incluso, como parte de la operación policial, intervino un helicóptero.

No obstante que en el reporte de cabina se advierte que el 11 de febrero de 2013, a las 14:11 horas se reportó que en Andrés de Urdaneta e Indias dos sujetos trataban de abrir una camioneta, dicho elemento de convicción no es suficiente para demostrar que en esos hechos hubiese participado el agraviado.

Independientemente de las contradicciones que se identificaron al confrontar la narración de los policías y el agente del Ministerio Público con los argumentos basados en la lógica relación que guardan las evidencias presentadas por el inconforme, es pertinente señalar que los uniformados tienen la obligación recabar los datos de las víctimas del posible acto ilícito, lo que no hicieron en este caso.

Los policías actuaron bajo el principio de oportunidad, al emprender una persecución contra quienes conducían un vehículo que aparentemente tenía reporte de robo. Hasta ahí todo iba bien, pues encuadraba en los casos de flagrancia de un delito que acaba de ocurrir. Los errores vinieron al llevar a cabo el aseguramiento de las personas que, según, mencionaron, habían participado en aquel hecho, ya que detuvieron a un hombre únicamente por la sospecha de que él había sido parte de aquellos acontecimientos, siendo que en el señalamiento previo se incluía solo a dos personas. Jamás contaron con indicios que apuntaran a que el agraviado hubiera sido responsable de los hechos denunciados.

Para esta Comisión quedó demostrado que los

policías José Aparicio Pérez y Wilibaldo Valencia Flores detuvieron ilegalmente al quejoso, lo que constituye una violación del derecho a la libertad. A pesar de que argumentaron que llevaron a cabo la detención porque él también abordaba la camioneta que al parecer contaba con reporte de robo, no aportaron pruebas suficientes que sustentaran sus argumentos.

Por otra parte, al ratificar la queja presentada a su favor, el agraviado manifestó que tres policías investigadores lo golpearon y lo amenazaron para que firmara unos papeles que no le permitieron leer. No obstante, el parte clasificativo de lesiones elaborado por el médico adscrito al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses revela que no le apreciaron huellas visibles de violencia física reciente. Al no existir evidencias suficientes para tener por demostrado el reclamo, este organismo no se pronuncia al respecto.

Aunado a lo anterior, se encuentra la resolución emitida el 19 de febrero de 2013 por el juez primero de lo Criminal, dentro de la cual se decretó auto de libertad por falta de elementos para procesar al quejoso, al no acreditarse su responsabilidad en la comisión del delito.

Por lo anterior, se concluye que los policías involucrados vulneraron derechos humanos a la seguridad jurídica, a la libertad personal, a la igualdad y a la educación, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

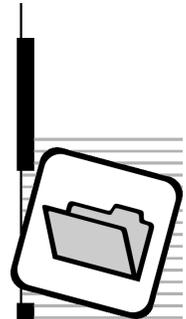
Recomendaciones:

Al director de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, licenciado Juan José Razo Vizcarra:

Gire instrucciones a quien corresponda para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo contra los policías José Aparicio Pérez y Wilibaldo Valerio Flores, en virtud de que vulneraron derechos humanos a la seguridad jurídica, a la libertad personal, a la igualdad y a la educación del agraviado.

Al maestro Carlos Mercado Casillas, comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

PRIMERA. Se reitera que dentro de la capacitación al cuerpo de seguridad se establezcan criterios



Recomendaciones

para que su actuación sea eficiente siguiendo los principios de prevención, garantía y respeto, no solo de la sociedad, sino de quienes se ven involucrados en hechos como el acontecido.

SEGUNDA. Emita una circular a los miembros de la corporación policial con el fin de que se reitere el compromiso de respetar los derechos humanos de todas las personas y evitar actos discriminatorios contra cualquier ciudadano. Particularmente, que se eviten las detenciones sin justificación, motivadas por la apariencia física de los ciudadanos.

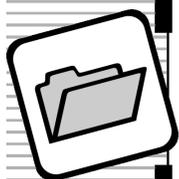
TERCERA. Como medida de reparación, se ofrezca una disculpa al agraviado.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones, tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informen a esta Comisión sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 28 de noviembre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Notas periodísticas

Policías de la ZMG, los que más violan los derechos humanos: CEDHJ

Fátima Aguilar

La Jornada Jalisco
28 de noviembre de 2013

En lo que va del año suman ya 486 quejas interpuestas por jóvenes de entre 18 y 30 años por supuestas detenciones arbitrarias, en donde el factor constante es la apariencia física, informó Felipe Álvarez Cibrián, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ).

Esto coloca a las corporaciones policiacas de la Zona Metropolitana de Guadalajara, como las dependencias que cometen más violaciones a los derechos humanos, dijo el ombudsman.

Hoy, CEDHJ emitió la recomendación 41/13 al secretario de Seguridad Ciudadana, Carlos Mercado Casillas por el arresto arbitrario que realizaron dos policías a un estudiante wixarika, en el cual se violaron sus derechos de seguridad jurídica, libertad, igualdad y educación.

La recomendación también fue hecha al director de Asuntos Internos de esta misma dependencia, Juan José Razo Vizcarra, luego de que el 11 de febrero de este año se cometiera la detención ilegal del joven.

Felipe Álvarez Cibrián informó que con esta última, suman ya 5 recomendaciones para la policía de la metrópoli en lo que va del 2013.

Las sugerencias que hizo la dependencia a Carlos Mercado fueron que mediante la capacitación, los policías establezcan criterios

adecuados para su actuación y ofrezcan una disculpa al agraviado como medida de reparación.

En tanto, José Razo pidió que se inicie, tramite y concluya un proceso administrativo en contra de los dos elementos que efectuaron la detención.

Álvarez Cibrián declaró que en gran medida estas arbitrariedades cometidas por policías se deben a la falta de capacitación en derechos humanos, pues a pesar de que ya existe, sólo asisten representantes y no se da una formación individualizada.

La Comisión dio diez días hábiles a la secretaría para que informen sobre su aceptación.

Dos policías de Guadalajara violaron derechos de un joven estudiante indígena, concluye la CEDHJ

La Jornada Jalisco
29 de noviembre de 2013

El muchacho había salido de la universidad, caminaba rumbo a la estación del Tren Ligero en Periférico y Colón, hizo una escala en una tienda para recargar su teléfono celular, luego realizó una transferencia de dinero en Telecomm y cuando iba hacia su casa, un policía de Guadalajara llegó, le tiró los libros, lo aventó contra la pared, lo esposó y lo subió a la patrulla. No podía hacer más el joven; además es indígena.

Por ese hecho, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió ayer la recomendación 41/13 dirigida a la dirección de

Asuntos Internos de la policía de Guadalajara y al titular de la corporación, Carlos Mercado Casillas.

La policía municipal violó los derechos a la seguridad jurídica, a la libertad y a la educación del joven wixarika.

En la queja que un representante de estudiantes indígenas hizo el 14 de febrero de 2013 ante la CEDHJ, el agraviado relató que los policías “lo golpearon en varias partes del cuerpo, que trató de explicar que era inocente de algún delito, pero no le hicieron caso, y junto con un señor a quien no conoce lo llevaron a la entonces Procuraduría General del Estado, donde tres policías investigadores lo golpearon y amenazaron para que firmara varios papeles que no le permitieron leer”, detalló el ombudsman Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

La versión del muchacho indígena coincidió con la de los oficiales José Aparicio Pérez y Wilibaldo Valerio Flores, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Los dos policías justificaron la detención del muchacho con el reporte 3896 —hecho a las 14:11 horas—, en el cual les habían indicado la presencia de dos hombres agresivos en la colonia Jardines de la Cruz.

La escuela hizo llegar un oficio a la CEDHJ en el que avaló que el estudiante había estado en el plantel entre las 11 y 13 horas de ese día. El recibo de Telecomm fue otra prueba más, pues el muchacho hizo el depósito a las 13:52 horas de aquel día. Y el Sistema de Tren Eléctrico Urbano dio más pruebas: el Área Jurídica informó que el agraviado había hecho una recarga de dinero minutos antes.

“Estos elementos de prueba demuestran que el día de los hechos el quejoso realizó dos trámites, por lo que no es posible que el ahora inconforme haya sido partícipe activo de un hecho



Notas periodísticas

probablemente delictivo. Además, ese día se tomó el tiempo para tranquilamente ir leyendo un libro por la avenida Colón”, agregó Álvarez Cibrián.

Los policías, dijo el defensor, “detuvieron a un hombre únicamente por la sospecha de que él había sido parte de aquellos acontecimientos, siendo que en el señalamiento previo se incluía sólo a dos personas. Jamás contaron con indicios que apuntaran a que el agraviado hubiera sido responsable de los hechos denunciados”.

La CEDHJ, recomendó así a las autoridades municipales que inicien un procedimiento administrativo contra los policías, que se capacite a los oficiales para que respeten los derechos humanos en sus actos de prevención del delito y que ofrezca una disculpa al muchacho.

CEDHJ señala a policías tapatíos de violar derechos de un joven wixárica

Maricarmen Rello

Público Milenio
28 de noviembre de 2013

Policías de Guadalajara violaron los derechos humanos de un joven de la comunidad wixárica, estudiante de universidad, al detenerlo ilegalmente cuando realizaban la persecución de dos presuntos ladrones de autopartes.

El joven fue golpeado y acusado sin ningún indicio, pese a que acreditó que estuvo en su centro de estudios y posteriormente hizo un depósito, por

lo que no pudo participar en los hechos delictivos a la misma hora.

La queja se presentó en febrero pasado y la CEDHJ concluyó su integración acreditando que los oficiales José Aparicio Pérez y Wilibaldo Valerio Flores, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, actuaron de forma abusiva en la detención del estudiante (liberado por falta de pruebas), por lo que emitió la recomendación 41/13 en que solicita a la corporación una disculpa pública al agraviado; procedimiento administrativo contra los dos elementos y emitir una circular que reitere a los policías el compromiso de evitar actos discriminatorios, en especial las detenciones sin justificación, motivadas por la apariencia física de los ciudadanos.



Notas periodísticas

La impericia policial y la falta de un semáforo resultaron mortales

Recomendación 42/2013

Asunto: violación de los derechos humanos a la vida, la integridad y seguridad personal y el derecho de posesión.



Recomendaciones

Dirigida al presidente municipal de Guadalajara, Ramiro Hernández García

El 7 de febrero de 2013, un hombre presentó queja en la que manifestó que su esposa, de 42 años, murió el 4 de febrero al ser atropellada por una patrulla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, sobre Periférico Norte y la calle Lidia García, en la colonia Heliodoro Hernández Loza. El 21 de marzo este organismo emitió una medida cautelar a la secretaría de Movilidad para que se realizara un estudio de factibilidad para la colocación de un puente peatonal y semáforos, para evitar el riesgo al que se exponen los vecinos del lugar.

Se logró establecer que la patrulla G-4078 era conducida por el policía José Isabel Carrasco Basulto y que su compañero Adrián Rubén Jáuregui Hernández era su copiloto. Ambos señalaron en sus informes que en la patrulla acudían al cruce de Periférico y la calle Malecón, dado que habían recibido un reporte del robo de una camioneta, razón por la cual se desplazaban a una velocidad de entre 75 y 80 kilómetros por hora y que lo hacían con la farola y sirena encendidas.

Refirieron que sobre el cruce ya mencionado se atravesó una mujer al paso de la unidad y fue inevitable arrollarla. Posteriormente chocaron contra otros dos vehículos y un inmueble localizado sobre Periférico.

En el lugar del accidente, el oficial José Isabel Carrasco Basulto fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público de la Cruz Verde Ruiz Sánchez, quien lo puso en libertad luego del pago de una fianza. Después se abrió un proceso

en su contra en el Juzgado Décimo de lo Penal por los delitos de homicidio y lesiones a título de culpa en agravio de una mujer y un varón, respectivamente.

El acta elaborada por un agente vial ofrece una idea de la magnitud del accidente, pues describe que “al llegar al lugar se encontraba una persona atropellada por una unidad de policía de Guadalajara con el número económico G 4078, en el mismo lugar a más de cien metros se encontraba la misma impactada con dos vehículos causando lesiones a dos personas transeúntes y una finca”. Varios vecinos del área donde se registró el accidente refieren que la patrulla de policía se desplazaba a alta velocidad y que solamente llevaba encendidos los códigos luminosos o farola.

En su dictamen pericial, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses determinó que la patrulla circulaba a una velocidad cercana a los noventa kilómetros por hora y concluyó que el conductor se desplazaba sin la debida precaución y cuidado, ya que no le cedió el paso a la mujer que cruzaba por el espacio destinado a ello y sobre el que había avanzado cincuenta por ciento sobre el arroyo de la calle para alcanzar a la acera sur del Periférico.

En su informe, el comandante Rafael Orozco refiere que por frecuencia de radio recibió el reporte de robo de una camioneta y que dio instrucciones a los ocupantes de la unidad para que acudieran al cruce de Periférico y Malecón para interceptar a los ladrones.

De los registros del Centro de Comunicación y Observación Electrónica (Cecoe) no se acredita que se hubiese mantenido contacto

entre el conductor de la patrulla y su superior Rafael Orozco y que este los hubiese enviado al mencionado crucero.

Ninguna operación, por urgente que fuera, eximía a los servidores públicos de la obligación de utilizar los señalamientos requeridos para el cumplimiento de su función, además de observar en todo momento el entorno en el que se desplazaban.

Toda acción policial de urgencia que obligue a utilizar una unidad implica, como primer paso de la operación, encender de inmediato la sirena, con lo cual se alertará a la ciudadanía y se le hará saber que hay un vehículo oficial conducido a alta velocidad. En el caso que se analiza, las torretas encendidas fueron insuficientes para evitar el accidente en el que resultó lesionada, quien minutos después perdió la vida, debido a una contusión de cráneo de tercer grado.

Quedó demostrado que la impericia del oficial José Isabel Carrasco Basulto para el manejo de la patrulla durante el desempeño de sus funciones causó la muerte de la mujer, lo que constituye una violación tanto del derecho a la vida como del derecho a la integridad y seguridad personal de un hombre que resultó lesionado y tres personas más propietarios de automotores y un inmueble dañados.

Por lo anterior, la Comisión emite las siguientes:

Recomendaciones:

Al ingeniero Ramiro Hernández García, presidente municipal de Guadalajara:

PRIMERA. Sea reparado el daño a los deudos de la mujer fallecida; y a los otros afectados en

los términos expuestos con independencia del resultado de otros procedimientos que en forma simultánea se estén desarrollando.

SEGUNDA. Instruya al director de Asuntos Internos y Jurídicos [del Ayuntamiento de Guadalajara, licenciado Juan José Razo Vizcarra, para que concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa contra el policía Isabel Carrasco Basulto.

Al maestro Carlos Mercado Casillas, comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

Gire instrucciones para que se mantenga una comunicación permanente con los mandos superiores a través del Cecoe, con la finalidad de que exista un registro de las acciones que realizan los policías.

Aun cuando no es parte en este expediente, al licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, secretario de Movilidad del Estado:

Asesore a quien corresponda para llevar a cabo la construcción del puente peatonal en la colonia Heliodoro Hernández Loza, para evitar la violación del derecho a la seguridad jurídica y salvaguardar la integridad física de los peatones que transiten por el cruce de Periférico y la calle Lidia García.

Guadalajara, Jalisco, 9 de diciembre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Defensa de los derechos a la libre manifestación y al desarrollo

Recomendación 43/2013

Asunto: violación de los derechos a la libertad de manifestación de las ideas y a la libertad de reunión



Recomendaciones

Dirigida al presidente municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Sergio Ramón Quintero González

El 11 de enero de 2013, vecinos de varios fraccionamientos de Ixtlahuacán de los Membrillos ratificaron una queja presentada por escrito en esta Comisión, en la que se involucra al presidente de dicho municipio y al titular de la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad del Estado.

Informaron que dichas autoridades no hacían caso a sus reclamos sobre el mal servicio de transporte público que proporciona la empresa Autotransportes Guadalajara-El Salto-Puente Grande-Santa Fe, SA de CV, así como a sus peticiones para la autorización de otras rutas que cubrieran sus necesidades de transporte, cuya tarifa sea igual a la de la zona metropolitana de Guadalajara. Al primer edil le atribuyeron que pretendió comprometerlos a no manifestarse para reclamar sus derechos.

Los inconformes, pobladores de los fraccionamientos Valle de los Olivos secciones I, II y III; Casas Bali, Lomas de la Capilla, Lomas de la Rinconada, Capilla del Refugio, Valle de los Girasoles, Valle de los Sabinos secciones I, II y III, con una población aproximada de 30 mil habitantes, según los vecinos, expusieron que la empresa señalada brinda un servicio insuficiente por la falta de unidades e inseguro por el estado de los camiones, aun cuando desde 2009 existe una gran demanda de transporte por parte de los residentes.

Se quejaron de un aumento en la tarifa del pasaje registrado el 1 de octubre de 2012, pues

de pagar 10 pesos, de la vieja central camionera a los citados fraccionamientos y en sentido inverso, se elevó a 18 pesos sin previo aviso y sin la debida autorización, lo que motivó una primera manifestación de los usuarios.

Dado que los accesos a los fraccionamientos son de jurisdicción federal, al día siguiente los vecinos acudieron a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, donde fueron escuchados por el señor José Cedano Rubio, entonces jefe del Departamento de Autotransporte Federal. Manifestaron que el funcionario advirtió al representante de la empresa de autotransporte que la dependencia federal realizaría una inspección y que retiraría aquellas unidades que no cubrieran los requisitos que establece la norma. Agregaron que el 10 de diciembre de 2012 la empresa transportista reajustó el pasaje a 12 pesos.

Dijeron que el 13 de diciembre se realizó una manifestación, de la que el día anterior se dio aviso al Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos y en la que estuvo presente personal de Asuntos del Interior del Gobierno del Estado. Al lugar arribó personal de la presidencia municipal de Ixtlahuacán, así como una patrulla de policía para decir a los inconformes que detuvieran la manifestación, ya que el presidente municipal los esperaba para dialogar sobre este problema. Afirmaron que en esa reunión el primer edil Sergio Ramón Quintero González externó su apoyo al aumento por las necesidades de diesel y refacciones de la empresa de autotransporte, por lo que les pidió que firmaran un convenio en el que se comprometían a respetar la tarifa y a no manifestarse más. El documento no fue firmado por los quejosos.



Recomendaciones

El 5 de febrero de 2013, la entonces Secretaría de Vialidad informó que el estado sólo tenía competencia para establecer el orden y control de la circulación vehicular y peatonal en las vías públicas abiertas que no fueran de competencia federal, por lo que tenían la limitante impuesta por la norma jurídica, ya que aun cuando el municipio de Ixtlahuacán corresponde a la zona metropolitana de Guadalajara, el acceso al mismo era circulando por tramos carreteros federales.

El principal agravio reclamado ante esta Comisión por los quejosos es precisamente el de no contar con un medio de transporte en igualdad de circunstancias, equiparable al de la mayoría de los habitantes del área metropolitana de Guadalajara, que les permita trasladarse a sus lugares de trabajo y centros escolares con mayor rapidez, en condiciones de seguridad y precios asequibles, lo que a su vez puede contribuir a mejorar su calidad de vida.

Lo que se pretende es que se les dé un trato igual en cuanto a las tarifas del transporte público, lo cual les permitirá tener un beneficio económico, pues la mayor parte son personas asalariadas; aunado a que no se han beneficiado aún con programas sociales en materia de transporte público, como el que se aplicó en el presente ciclo escolar para los estudiantes de secundaria, preparatoria y universidad, que les permite llegar a la escuela gratis. Asimismo los denominados transvales no son válidos en el servicio público federal, no obstante que los fraccionamientos donde viven los quejosos forman parte de la zona metropolitana.

Mediante Decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado, publicado el 26 de diciembre de 2009 en el periódico oficial El Estado de Jalisco se declaró el área metropolitana de Guadalajara, conformada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, pero ello no ha bastado para que los habitantes de este último gocen de todos los beneficios, sobre todo en lo que se refiere a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Lo informado a esta Comisión por la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, se corroboró con un oficio que envió a esa dependencia el director general del Centro Estatal

de Investigación de la Vialidad y el Transporte, en el que le comunicó que las vías de acceso al municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, continúan bajo la jurisdicción federal, como es el caso de la carretera Guadalajara-Chapala, donde la tarifa del transporte se encuentra liberada por la federación, y precisó que aun cuando la ley establecía el servicio conurbado o metropolitano, no era posible otorgarlo porque en dichas vías las velocidades de operación como el tipo de vehículos autorizados para operar difieren a los autorizados por el Estado. Por ello, este organismo estima que la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, hoy Secretaría de Movilidad, no incurrió en violación de derechos humanos.

El origen del problema aquí estudiado es multifactorial, entre ellos una mala planeación de los fraccionadores; sin embargo, lo que se requiere es emprender las acciones necesarias para que los quejosos y sus familias gocen del derecho humano al desarrollo, con los mismos beneficios que los demás habitantes del área metropolitana de Guadalajara, particularmente en lo que se refiere a una adecuada planeación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros.

Al no tener competencia el Estado en el tramo carretero de jurisdicción federal, localizado entre el entronque al Aeropuerto Internacional de Guadalajara y los fraccionamientos donde viven los quejosos, se hace necesaria una planeación para la ordenación de rutas y vías alternas que lleven a esas colonias.

En su informe a esta Comisión, el doctor Sergio Ramón Quintero González, presidente municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, explicó que eran falsos los hechos que le atribuyeron los quejosos, y agregó que el día que estos se manifestaron hicieron un plantón en la carretera La Capilla-Rodeo, entorpeciendo y perturbando la vialidad. Reconoció que se elaboró un acuerdo en el que comprometía a los inconformes a respetar la tarifa de 12 pesos durante el año 2013, y la promesa de no manifestarse ni perturbar el orden público. Señaló que los quejosos se negaron a firmar dicho convenio.

En la citada minuta, el primer edil se comprometió en apoyar a los quejosos con gestiones ante las autoridades competentes para la solución de la problemática del transporte. Sin embargo, no hay evidencias que permitan

presumir que ha realizado acciones para lograr una solución.

El funcionario se excedió en sus facultades, al inhibir a los quejosos respecto de sus derechos a la manifestación de las ideas y a la libertad de reunión.

Quedó plenamente acreditado que el doctor Sergio Ramón Quintero González, presidente municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, incurrió en violación de los derechos a la libertad de manifestación de las ideas y a la libertad de reunión de los quejosos, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al doctor Sergio Ramón Quintero González, presidente municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos:

PRIMERA. Como reparación del daño a los quejosos, y garantía de no repetición, les dirija una disculpa por escrito y se comprometa a garantizar los derechos fundamentales a la libertad de manifestación de las ideas y a la libertad de reunión a los habitantes de Ixtlahuacán de los Membrillos.

SEGUNDA. Gestione lo necesario ante las instancias que corresponda a efecto de hacer más eficiente el servicio de transporte público de pasajeros en los centros de población donde viven los quejosos.

TERCERA. Disponga lo conducente para que se impartan cursos de capacitación a los servidores públicos del ayuntamiento que preside, sobre temas relacionados con el respeto de los derechos

a la libertad de manifestación de las ideas y a la libertad de reunión.

Por los argumentos que ya se expresaron, se dirigen las siguientes peticiones:

Al licenciado Mauricio Gudiño Coronado, secretario de Movilidad del Estado de Jalisco:

PRIMERA. Conforme a sus atribuciones y competencia, gestione lo necesario para que se lleve a cabo un ordenamiento de rutas que pueda generar las condiciones para garantizar una mejor y mayor cobertura del servicio de transporte público de pasajeros en los fraccionamientos donde habitan los quejosos.

SEGUNDA. Disponga lo conducente para que se haga una revisión sobre la operación de la ruta que tiene asignada la empresa Autotransportes Guadalajara-El Salto-Puente Grande-Santa Fe, SA de CV, y se realicen las acciones que se requieran para mejorar el servicio que presta en dichos fraccionamientos.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones, tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informen sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 9 de diciembre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx/



Recomendaciones



Notas periodísticas

Ayuntamiento tapatío suma su sexta Recomendación del año

Saúl Prieto

El Informador
9 de diciembre de 2013

Una patrulla de la Policía de Guadalajara viajaba rápidamente sobre periférico norte. Había recibido un reporte de robo de una camioneta y los policías se dirigían al lugar del hurto. Sin embargo, de camino al lugar atropellaron a una mujer que cruzaba la vialidad, misma que murió por el choque. Tras una investigación se comprobó que el vehículo de seguridad circulaba sin que los policías encendieran su sirena.

Este es el origen por el que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) expide la recomendación 42 de este 2013, dirigida al presidente municipal de Guadalajara, Ramiro Hernández, y le solicita que sea reparado el daño a los deudos y concluir el proceso de responsabilidad contra el elemento de la policía que atropelló a la mujer.

La recomendación es la sexta de este año para el gobierno municipal, con lo que supera las cinco de 2012; lo anterior, de acuerdo al presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, se ubica dentro del promedio del Ayuntamiento tapatío. El ombudsman asegura que la cantidad de recomendaciones y quejas contra la administración no es preocupante.

Sobre la respuesta que ha recibido de parte de la administración municipal dice que ha habido buena disposición para aceptar y reparar los daños. “Espero que cumpla con su compromiso.

Eso nos creará mejor cultura de los derechos humanos”.

Explica que las inconformidades de las personas presentadas ante la Comisión no implican un incremento en las violaciones a los derechos humanos, el inconveniente es que “no se denuncian todas las violaciones a los derechos humanos. Hay que apostarle a que se incrementen [...] Ello implicará que más víctimas reciben justicia”.

Expiden una de las cuatro últimas recomendaciones del año

Álvarez Cibrián también hizo pública la recomendación 43 dirigida al alcalde de Ixtlahuacán de los Membrillos, por violación de los derechos a la libertad de manifestación de las ideas y a la libertad de reunión. Debido a que Sergio Ramón Quintero, el primer edil, pidió a representantes de 30 mil personas que no se manifestarán por el alto costo del transporte de la empresa Autotransportes Guadalajara-El Salto-Puente Grande-Santa Fe.

Miles de pobladores de fraccionamientos en Ixtlahuacán denunciaron la falta de camiones además de la tarifa del pasaje que subió de 10 pesos a 19, y que tras una intervención autoridades federales quedó en 12.

Además, el presidente municipal solicitó que firmarán un documento en el que se comprometieran a no manifestarse nuevamente, y que respetarían el precio del pasaje. Por ello, la Comisión recomendó al alcalde presentar una disculpa a los quejosos y no coartar su libertad de manifestación, también a gestionar un servicio de transporte público eficiente en los fraccionamientos.

«No pudimos comprobar que haya un interés directo entre el alcalde y la empresa», asegura Álvarez Cibrián. Agrega que «muchos fraccionadores en complacencia y del gobierno municipales, autorizan fraccionamientos con irresponsabilidad, porque para autorizarlos deben contar con servicios (...) Y las empresas cuando tienen un monopolio del transporte imponen tarifas desproporcionadas».

Con ésta, y otras tres recomendaciones más, la CEDHJ llegará a 46 recomendaciones este año. “Tenemos posibilidades de que se alcancen cifras nunca vistas en materia de reparación”.

Emite CEDHJ recomendaciones a Guadalajara e Ixtlahuacán

Carlos Amaral

Crónica Jalisco
9 de diciembre de 2013

Por reparación del daño en el caso de una mujer atropellada por un oficial de policía en Guadalajara y la violación del derecho a manifestación de los vecinos en el caso de Ixtlahuacán de los Membrillos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió sendas recomendaciones.

La segunda visitaduría a cargo de Cesar Orozco recomendó al presidente municipal Ramiro Hernández que repare el daño a los deudos de la mujer atropellada y muerta por la unidad G4078 conducida por el policía José Carrasco Basulto, el pasado 7 de febrero en el cruce de periférico

y malecón.

Se instruye también al director de asuntos internos para que concluya el procedimiento de responsabilidades correspondientes contra el uniformado y de pasada al secretario de Movilidad, Mauricio Gudiño que sin tener parte en el expediente, asesores quien corresponda para construir un puente peatonal en el lugar del trágico accidente.

Ley mordaza

Contra el primer edil de Ixtlahuacán de los Membrillos, Sergio Ramón Quintero González se emitió la recomendación 43 del año, por intentar aplicar la ley mordaza a vecinos de Valle los Olivos, Loma de la Capilla y otras colonias, por protestar contra el incremento en las tarifas del transporte público.

El presidente municipal los llamó a su despacho y les dijo que el alza en el diesel justificaba el alza de 10 a 12 pesos en el transporte, sugiriéndoles levantar el plantón y firmar un acuerdo con los transportista.

Ni tardos ni perezosos los colonos acudieron derechos humanos a protestar, por lo que la CEDHJ vía la cuarta visitaduría a cargo de Arturo Martínez Mendoza exige al quisquilloso presidente municipal que ofrezca por escrito una disculpa pública a los quejosos, y se comprometa a garantizar los derechos fundamentales de la libertad de manifestación de las ideas y de reunión.

Llaman a mejorar transporte

Andrés Martínez

Mural

10 de diciembre de 2013

Que se garantice una mayor y mejor cobertura del servicio de transporte público para los habitantes

de los fraccionamientos de Ixtlahuacán de los Membrillos, pidió ayer la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ).

De acuerdo con la dependencia, pese a que legalmente forma parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) los habitantes de ese municipio tiene que pagar tarifas que no están reguladas por la Secretaría de Movilidad, y que son más elevadas que el resto —hasta 12 pesos por viaje.

En una recomendación emitida por la CEDHJ se le pidió al Presidente Municipal, Sergio Ramón Quintero González, que gestione lo necesario ante las instancias que corresponden para hacer más eficiente el servicio de transporte público.

Además solicitó a Mauricio Gudiño, titular de la Secretaría de Movilidad, que realice un ordenamiento de rutas que pueda generar las condiciones para garantizar una mejor y mayor cobertura del servicio de transporte público.

Asimismo, que realice una revisión sobre la operación de la ruta que tiene asignada la empresa Autotransporte Guadalajara-El Salto-Puente Grande-Santa Fe.

La recomendación de la CEDHJ también señaló al Alcalde de Ixtlahuacán de los Membrillos por haber inhibido a los quejosos respecto de su derecho a manifestarse.

Exhortan a reparar muerte

Andrés Martínez

Mural

10 de diciembre de 2013

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió una recomendación por la muerte de una mujer luego de ser atropellada por una patrulla de la Policía de Guadalajara el pasado 7 de febrero.

Tras realizar una investigación, la CEDHJ determinó que la mujer murió debido a la falta

de pericia de José Isabel Carrasco Basulto, oficial de la policía que conducía la patrulla G-4078, en el cruce de Periférico Norte y la calle Lidia García.

De acuerdo con la dependencia, la unidad que supuestamente iba camino a atender un servicio —pues se había reportado el robo de una camioneta—, viajaba a exceso de velocidad, a unos 90 kilómetros por hora.

«Al llegar al lugar se encontraba una persona atropellada por una unidad de la Policía (...), en el mismo lugar a más de 100 metros se encontraba la misma impactada con dos vehículos, causando lesiones a dos transeúntes y una finca», relató Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, presidente de la CEDHJ.

Pese a la velocidad, la unidad solamente llevaba encendidos los códigos luminosos y no llevaba activada la señal sonora para avisar de su paso.

«El conductor se desplazaba sin la debida precaución y cuidado, ya que no le cedió el paso a la mujer que cruzaba por el espacio destinado para ello y sobre el que había avanzado cincuenta por ciento sobre el arroyo de la calle», agregó.

Por el caso, la comisión recomendó al Presidente Municipal Ramiro Hernández que repare el daño a los deudos de la mujer fallecida y a los otros afectados y concluya el procedimiento administrativo en contra del oficial.

También pidió a la Secretaría de Movilidad construir un puente peatonal en la Colonia Heliodoro Hernández Loza.



Notas periodísticas

Al archivar averiguación violaron derechos de víctima



Recomendaciones

Dirigida al fiscal Regional, Salvador González de los Santos

El 25 de febrero de 2013 una mujer presentó queja en la oficina regional Sierra Occidental de este organismo, ante los nulos avances en la averiguación previa que inició en 2011 la Agencia del Ministerio Público de Talpa de Allende, por la violación sexual de la que fue víctima su hija, de 14 años de edad.

Detalló que a dos años y medio de la agresión, el presunto responsable seguía libre y tampoco habían citado a declarar a personas que pudieran aportar datos a la investigación, la cual ya estaba archivada porque, según le dijeron, no hubo elementos para proceder.

El 20 de septiembre de 2011, el licenciado Roberto Jara Navarro, titular de la agencia del Ministerio Público de Talpa de Allende, practicó la última actuación en la indagatoria, y quien continuó fue el licenciado Raúl Torres Landeros, pero ya no practicó diligencia alguna, no obstante que faltaban declaraciones por recabar, como las que obtuvo personal de esta Comisión durante la investigación de la queja. El segundo servidor público determinó el no ejercicio de la acción penal y archivó la averiguación el 5 de abril de 2012.

En dicho acuerdo no se aprecia motivación, argumentación y sustento legal adecuado para archivar la indagatoria, pues solamente se enuncia que no hay elementos suficientes para consignarla ante el juzgado, pero no realiza un estudio del propio tipo penal ni señala por qué motivo no existen o no se acredita la probable

Recomendación 44/2013

Asunto: violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia

responsabilidad, ni tampoco el ordenamiento en que se fundamenta.

El fiscal resolvió erróneamente el tipo de delito denunciado, pues la menor de edad en su declaración manifestó haber sido violada, lo que se corroboró con el dictamen ginecológico de Ciencias Forenses, y la averiguación previa se resolvió por estupro.

En su informe, el agente del Ministerio Público justificó que al no encontrarse huellas de violencia física, no se podía acreditar el delito. Asimismo, concluye que para quitar una prenda de vestir sin consentimiento y oponiendo resistencia, debiera haberse ejercido violencia tal que dejara algún signo o huella, lo cual no aconteció.

Llama la atención este criterio, ya que pasa por alto el hecho de que la víctima señaló de inmediato que había sido agredida sexualmente y ante eso sus padres acudieron a denunciar los hechos, tal situación resulta suficiente para acreditar la violencia de que fue objeto. Si la víctima denunció la violación fue porque no otorgó su consentimiento para el acto sexual, pues en su declaración manifestó que le dijo al presunto agresor que no quería tener relaciones sexuales con él; no obstante, la atacó y la amenazó para lograrlo.

Cabe precisar que la violencia sexual contra la mujer, en general se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas. No se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. El uso de la fuerza no puede considerarse un elemento imprescindible para castigar conductas sexuales

no consentidas, así como tampoco debe exigirse prueba de la existencia de resistencia física, sino que es suficiente con que haya elementos coercitivos en la conducta.

Del análisis de los hechos, así como de las pruebas y evidencias se desprende que el agente del Ministerio Público fue omiso en la aplicación de la legislación reclamada con el tipo de delito, y realizó una indebida integración de la investigación a su cargo, lo cual derivó en una violación a los derechos humanos de las víctimas, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al maestro Salvador González de los Santos, fiscal Regional del Estado:

PRIMERA. Tramite y concluya un procedimiento administrativo contra Raúl Torres Landeros, en el que se tomen en cuenta las consideraciones expuestas en esta Recomendación.

SEGUNDA. Agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo de dicho servidor público, para que quede constancia de que vulneró derechos humanos.

TERCERA. A manera de reparación del daño tanto de la víctima del delito como de sus familiares, se les proporcione tratamiento médico y psicológico especializado, a fin de que superen el grado de afectación emocional que puedan estar padeciendo.

CUARTA. Realice un amplio análisis de la averiguación previa en la que se investigaron los

hechos y bajo los principios de máxima diligencia y máxima protección, determine las acciones legales pertinentes para garantizar a las víctimas el acceso a la justicia.

QUINTA. Gire instrucciones al personal que integra todas las agencias del Ministerio Público del Estado para que, a todas las personas víctimas se les garantice de manera plena el goce de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales. De igual forma, que en todas sus decisiones y actuaciones velen y cumplan con el principio del interés superior de la niñez; y, finalmente, privilegien la protección de las víctimas. Asimismo, que en la ejecución de políticas públicas se consideren como eje transversal los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

SEXTA. En coordinación con las instancias especializadas de los diferentes órganos del Poder Ejecutivo, defienda de forma amplia, eficiente y eficaz el protocolo de actuación para atender el delito de violación contra mujeres y realice las acciones que resulten necesarias para que en todas las regiones del estado se garantice la aplicación y ejecución plena de sus criterios, principios, disposiciones y diligencias básicas.

Guadalajara, Jalisco, 19 de diciembre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Imprudencia y negligencia ocasionan deceso de una bebé



Recomendaciones

Dirigida al secretario de Salud, Jaime Agustín González Álvarez

El 10 de febrero de 2013, una mujer embarazada acudió al Hospital Regional de Tapatitlán de Morelos, en donde solicitó atención médica porque se le había roto la fuente. La atendieron y le informaron que se le realizaría una cesárea; sin embargo, al llevarse a cabo el cambio de guardia, el médico Darío Puga Aguilar le dijo que no obstante lo que le habían dicho antes, el parto sería sin cirugía. Le suministró medicamento para inducir el trabajo de parto y hubo de esperar aproximadamente nueve horas, tiempo en el que no se mantuvo en vigilancia estrecha la condición de la paciente ni de la frecuencia cardíaca del feto. La inconforme padeció durante todo ese tiempo fuertes dolores abdominales y falta de oxígeno, y al día siguiente que le realizaron la cesárea, se percataron de que su bebé había fallecido.

De acuerdo con las investigaciones realizadas, el médico involucrado no ordenó ni siquiera un ecosonograma para determinar primero si la cantidad de líquido amniótico era la adecuada para someter al producto al estrés del trabajo de parto, la evolución de la ruptura de la membrana, y las posibles infecciones que se podrían presentar ante este hecho.

Transcurrieron cerca de ocho horas, en las cuales no fueron previstas las complicaciones relacionadas con la prueba de trabajo de parto ni se decidió con oportunidad el momento de su terminación, según se desprende del dictamen elaborado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el cual se asienta que

Recomendación 45/2013

Asunto: violación de los derechos a la legalidad, a la protección de la salud y a la igualdad en relación con los derechos de la niñez

debe suspenderse dicha prueba después de un lapso no mayor de cuatro horas al no presentar progresión en él.

Además de no tomar en cuenta este criterio, el galeno omitió por completo los antecedentes de la paciente, el diagnóstico que motivó la cesárea anterior practicada y las características que existían dentro de las notas médicas, en las cuales también se encontraron omisiones, pues en algunas, el médico tratante no asentó la fecha, la hora ni la firma. Además, no se encuentra registro de ninguna acción específica de vigilancia del feto, antes, durante y después de las contracciones que le causaron a la quejosa, según refirió, un dolor insoportable. Con ello queda claro que no se observó de manera estrecha cómo evolucionaba el trabajo de parto, ni se decidió de forma pronta y oportuna la cirugía de cesárea para salvaguardar la vida de la madre y de su hija.

El peritaje del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses determinó que sí existe responsabilidad profesional en la modalidad de negligencia e imprudencia por parte del doctor Darío Puga Aguilar, de acuerdo con los cánones médicos establecidos para el diagnóstico y procedimiento documentados con relación al caso revisado.

El facultativo responsable, desde el 16 de marzo de 2013 presentó su renuncia con carácter de irrevocable a su puesto en el Hospital Regional de Tapatitlán de Morelos. En esa fecha ya había rendido el informe sobre los hechos, requerido por este organismo, y su respuesta fue muy evasiva. Fue notoriamente omiso al no cumplir con lo que realmente se le requería, que era narrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Esta Comisión argumenta además que, a fin de garantizarle su derecho de audiencia y defensa, a pesar de que dentro de la investigación del caso ya no ostentaba el carácter de servidor público, se le siguieron notificando en su domicilio los acuerdos y avances registrados, sin que él aportara ningún medio de convicción encaminado a acreditar lo que asentó todavía oficialmente en su informe, ni ofreció pruebas que desvirtuaran lo que señaló la quejosa.

Los derechos de la niñez se vieron lesionados de manera bastante grave, puesto que su negligencia y su imprudencia redujeron sustancialmente las expectativas de vida de un nuevo ser humano.

Es evidente que la muerte de la niña era evitable, por tratarse de algo que el nivel de desarrollo de la tecnología médica pudo prever. Se dieron todas las condiciones para lograr la viabilidad del nacimiento, ya que durante el embarazo se realizaron los controles adecuados y se dio el seguimiento oportuno para garantizar un parto en condiciones de seguridad.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que el médico Darío Puga Aguilar, entonces adscrito al Hospital Regional de Tepatitlán, violó los derechos humanos a la legalidad y a la protección de la salud de la quejosa, y dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al secretario de Salud y director del OPD Servicios de Salud Jalisco, doctor Jaime Agustín González Álvarez.

PRIMERA. Realice las acciones necesarias a efecto de que la dependencia que representa pague la reparación de los daños y perjuicios que ocasionó la actuación irregular de quien fungía como servidor público adscrito a la Secretaría a su cargo.

SEGUNDA. Proporcione a la agraviada atención médica y psicológica durante el tiempo que sea necesario, a fin de que supere el grado de afectación emocional que aún pueda estar padeciendo.

TERCERA. Agregue copia de esta resolución al expediente administrativo del médico Darío Puga Aguilar, como antecedente de que violó derechos humanos y considerando que actualmente el profesionista involucrado ya no tiene el carácter de servidor público.

CUARTA. Ordene a quien corresponda, un análisis integral de las condiciones que actualmente guarda el Hospital Regional de Tepatitlán de Morelos, para garantizar que cuente con el equipo y personal médico necesarios, con el fin de proporcionar una atención de calidad y calidez en todas las áreas, y que los servicios se encuentren cubiertos con médicos especialistas en todos los turnos.

Aunque no es autoridad responsable en esta queja, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia la posibilidad de ejecutar actos que ayuden a corregir las causas de las violaciones de derechos humanos de los que se da cuenta, o bien tiene la facultad de investigar y castigar a los responsables, se le solicita su colaboración en lo siguiente:

Al maestro Salvador González de los Santos, fiscal Regional del Estado, se le pide que instruya a la licenciada Horalia Judith Sánchez Vázquez, agente del Ministerio Público investigador, en Tepatitlán de Morelos, para que dentro del trámite de la averiguación previa 1366/2013 promueva la pronta, completa y debida impartición de justicia, proporcione atención a las víctimas u ofendidos por el delito y facilite su coadyuvancia.

Guadalajara, Jalisco, 19 de diciembre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx/



Recomendaciones

Profesores de una primaria violaron derechos de la niñez



Recomendaciones

Dirigida al secretario de Educación del Estado, Francisco de Jesús Ayón López

El 3 de febrero de 2013 una mujer presentó queja en favor de su hija, de siete años de edad, en contra de los profesores Rafael Ortega Buenrostro, José Edson Rodarte Quintana y María Elena Rocío Martínez Rojas; el primero de ellos, docente del grupo de segundo grado de la escuela primaria Cuitláhuac, turno vespertino; el segundo, en su carácter de director del plantel; y la tercera, supervisora de la zona escolar 113, sector 26, de la Secretaría de Educación Jalisco. Argumentó que su hija fue objeto de abuso sexual por parte del primero de dichos servidores públicos, y que el director de la escuela y la supervisora trataron de intimidar a la niña para que se retractara de su acusación en contra del profesor Ortega Buenrostro, pues afirmó que incluso el director le gritó y la llamó mentirosa.

La Comisión realizó la investigación de los hechos y recabó evidencias que permiten deducir que, con su conducta, el profesor Rafael Ortega Buenrostro incurrió en violaciones de los derechos humanos de la menor de edad, como se advierte de los dictámenes psicológicos emitidos por el área de Medicina, Psicología y Dictaminación de esta Comisión, así como por peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y se corrobora con el dictamen ginecológico que emitió el mismo instituto, con los cuales quedó debidamente demostrado el abuso sexual que infligió a su alumna.

Con dichos dictámenes se robustece lo afirmado por la niña ante el agente del Ministerio

Recomendación 46/2013

Asunto: violación de los derechos de la niñez, y a la integridad y seguridad personal

Público, sobre la forma en que fue objeto de violación por parte de su maestro. Al tratarse de conductas de oculta realización, es suficiente el dicho sostenido de la ofendida para hacer prueba plena, concatenado con las demás evidencias, sobre todo con los referidos dictámenes y con la fe ministerial del lugar de los hechos.

En su informe presentado ante esta Comisión, el profesor involucrado señaló que la queja y la denuncia de la mamá de la agraviada obedeció a que en tres ocasiones se molestó con él, pero no aportó ninguna prueba que robusteciera su dicho; por el contrario, en los mensajes de texto almacenados en su teléfono celular, extraídos por personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se advierte claramente que llevaban una relación respetuosa y afectiva, y que la señora no estaba enojada con él, por el contrario, se observa que le tenía respeto, admiración y que estaba agradecida. Estos mensajes fueron entre el 1 y el 17 de enero de 2013, esto es, después de las supuestas molestias de la señora.

Todo esto permite concluir que la afirmación del profesor Rafael Ortega Buenrostro, en el sentido de que la inconforme se quejó en su contra y lo denunció penalmente como una forma de venganza, solamente fue para tratar de distraer y confundir a este organismo con relación al punto total de la queja, sobre el abuso sexual que él cometió en contra de la hija de la quejosa.

Es importante hacer mención que a partir del 22 de enero de 2013, y en particular el 24 de enero del mismo año, día en que él abusó sexualmente de la niña, el profesor empezó a tener comunicación a través de mensajes de texto con

una persona de nombre Manuel Juan, con la que al parecer llevaba una relación de pareja sexual, ya que del contenido de dichos mensajes se advierte su cercanía al tratarse de propuestas de prácticas sexuales entre ellos; en su mayoría, se trata de mensajes enviados por el profesor Rafael Ortega Buenrostro a Manuel Juan, de los cuales, el 24 de enero de 2013 comenzó el profesor con uno a las 13:36 horas, antes de ingresar a su horario de trabajo a las 14:00 horas en la escuela Cuitláhuac, y después, ya estando en horario de clases, siguió mandando mensajes a las 14:10, 14:21, 14:30, 14:44 y 15:14 horas, de los que recibió respuestas a las 14:16, 14:27 y 14:41 horas, cuyos contenidos son muy explícitos respecto de las fantasías sexuales que deseaban poner en práctica una vez que estuvieran juntos, lo que pudo haber influido en el estado de ánimo del docente, al grado de llevarlo a abusar sexualmente de la niña.

La Comisión reitera que las evidencias ofrecidas como prueba por el profesor involucrado no son suficientes para tener como cierta su versión, en cuanto a que él no se retiró a un lugar oculto para cometer el abuso sexual, en razón de que existen los tres dictámenes antes señalados que corroboran que la menor de edad fue objeto de abuso sexual, por las huellas de violencia física que presentó, así como por las alteraciones y daño psicológico que se le observaron como consecuencia de los hechos que ella le atribuyó a su maestro.

Al concatenar la versión de la menor de edad agraviada con dichos peritajes, estos tienen valor predominante sobre otras pruebas, puesto que, dada la naturaleza de la violación, se trata de hechos de realización oculta, en los que resulta difícil y casi imposible contar con la declaración de testigos.

De las actuaciones del proceso penal que se sigue en contra del profesor Ortega Buenrostro, se advierte que las pruebas que se desahogaron fueron suficientes para que el juez le decretara auto de formal prisión.

Por otra parte, el director de la escuela al defender al maestro e intimidar a la niña para que modificara la versión de los hechos, y con ello deslindar de responsabilidad al docente, dejó de observar el principio del interés superior de la niñez, previsto en la Convención Sobre los Derechos del Niño, pero no existen evidencias

de que la supervisora de la zona escolar 113 haya adoptado una postura similar, como lo señaló la quejosa.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que los profesores Rafael Ortega Buenrostro y José Edson Rodarte Quintana, docente de segundo grado y director, respectivamente, de la escuela primaria Cuitláhuac, incurrieron en violación de los derechos del niño. El primero de ellos violó además el derecho a la integridad y seguridad personal de la menor de edad por abuso sexual, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al maestro Francisco de Jesús Ayón López, secretario de Educación Jalisco:

PRIMERA. Como medida de rehabilitación, proporcione tratamiento psicológico a la menor de edad afectada, a fin de que supere la afectación emocional que pueda padecer con motivo de los hechos.

SEGUNDA. Como medida de satisfacción, inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de los profesores señalados, a efecto de que se determine la responsabilidad que les pueda corresponder con motivo de las violaciones de derechos humanos en que incurrieron.

TERCERA. Agregue copia de esta Recomendación a los expedientes administrativos de los profesores involucrados para que quede constancia de sus actos.

CUARTA. Como medidas de no repetición de hechos como los que se documentaron en esta Recomendación:

a) Disponga lo conducente para que se imparta al personal que integra la escuela primaria Cuitláhuac, un taller de sensibilización en el tema del respeto a los derechos humanos.

b) Con el ánimo de preservar el derecho de los niños a recibir una educación de calidad que cristalice los objetivos que en la materia dispone el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



Recomendaciones

ordene por escrito a quien corresponda, que se fortalezcan las acciones de supervisión al plantel escolar en donde acontecieron los hechos, para verificar el respeto irrestricto a la dignidad y a los derechos de las niñas y los niños.

c) Se lleven a cabo conferencias y talleres donde se hable a los padres de familia de la escuela primaria Cuitláhuac, sobre temáticas de autoestima, prevención de la violencia escolar, derechos de los niños y las niñas, prevención del abuso sexual infantil, relaciones humanas y derechos humanos.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informen a este organismo sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 19 de diciembre de 2013

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Violaciones a derechos de niños marcan cierre de 2013

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
19 de diciembre de 2013

Las violaciones a los derechos humanos de la niñez, marcan el cierre del año 2013. Este jueves, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió tres recomendaciones que documentan los abusos y omisiones cometidos por autoridades en perjuicio de menores de edad. En la recomendación 46/13, fue señalado un maestro. Rafael Ortega Buenrostro, docente de segundo grado en la escuela primaria Cuitláhuac, turno vespertino, quien abusó sexualmente de una menor de siete años y fue encubierto por José Edson Rodarte Quintana y María Elena Rocío Martínez Rojas; director del plantel y supervisora de la zona escolar 113, quienes trataron de intimidar a la niña para que se retractara de su acusación. El director le gritó y la llamó mentirosa. El ombudsman pide al secretario de Educación, Francisco Ayón dar tratamiento psicológico a la niña, fincar procedimiento administrativo a los profesores señalados y dejar constancia de sus actos.

La recomendación 44/13 también es por abuso sexual, esta vez cometida en contra de una menor de 14 años. Se dirige a la Fiscalía Regional, pues a dos años y medio de la agresión, el presunto responsable seguía libre y el agente del MP de Talpa, no había citado a declarar. La investigación incluso estaba archivada, por lo que también solicitó sanción a los funcionarios omisos.

Y la recomendación 45/13, documenta una negligencia médica más al negarse la práctica de una cesárea a una mujer en el Hospital Regional de Tepatitlán de la SSJ, a quien se le había roto la fuente y esperar al parto. El bebé murió. Se trata de la quinta queja por el mismo motivo en este 2013, y la segunda resolución. Todas en contra de hospitales de la Secretaría de Salud Jalisco.

La CEDHJ comprueba violación a derechos humanos en hospital regional de Tepatitlán

Mauricio Ferrer

La Jornada Jalisco
31 de diciembre de 2013

Al acudir a un hospital regional de la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ) en Tepatitlán, en la región Altos de la entidad, una mujer que esperaba un bebé lo perdió por negligencia médica. El caso ha quedado documentado en la recomendación 45/13 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) dio a conocer a mediados de diciembre, y en la que documentó una violación a los derechos a la legalidad, a la protección de la salud y a la igualdad en relación con los derechos de la niñez. La mujer agraviada había ido el 10 de febrero de 2013 al Hospital Regional de Tepatitlán de Morelos. Pidió que la atendieran. Se le había roto la fuente. Los primeros médicos que la vieron le dijeron que le harían una cesárea, pero hubo un cambio de guardia. Darío Puga Aguilar, el nuevo

doctor a cargo, le informó que el parto sería sin cirugía. Una dosis de medicamentos y nueve horas después, ella había perdido al bebé.

Según la CEDHJ, en todo el tiempo no hubo una vigilancia médica de la paciente; al contrario, padeció fuertes dolores abdominales y falta de oxígeno. Cuando los doctores le hicieron la cesárea se dieron cuenta que el bebé estaba muerto.

“De acuerdo con las investigaciones realizadas, el médico involucrado no ordenó ni siquiera un ecosonograma para determinar primero si la cantidad de líquido amniótico era la adecuada para someter al producto al estrés del trabajo de parto, la evolución de la ruptura de la membrana, y las posibles infecciones que se podrían presentar ante este hecho”, detalló el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

El ombudsman añadió que el galeno omitió los antecedentes médicos de la paciente, que nunca hubo una vigilancia del feto durante los dolores y que ni siquiera decidió oportunamente si se llevaría a cabo el parto con o sin cesárea.

“El peritaje del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses determinó que sí existe responsabilidad profesional en la modalidad de negligencia e imprudencia por parte del doctor Darío Puga Aguilar, de acuerdo con los cánones médicos establecidos para el diagnóstico y procedimiento documentados con relación al caso revisado”, dijo el titular de la CEDHJ.

El 16 de marzo de 2013, Puga Aguilar presentó su renuncia al hospital. Derechos Humanos ha asegurado que su declaración ha sido evasiva y que no aportó pruebas que lo desvinculen de una responsabilidad en el caso.

Los derechos de la mujer no fueron los únicos violados. El ombudsman dijo que la negligencia y la imprudencia del doctor “redujeron



Notas periodísticas



Notas periodísticas

sustancialmente las expectativas de vida de un nuevo ser humano”.

“Es evidente que la muerte de la niña era evitable, por tratarse de algo que el nivel de desarrollo de la tecnología médica pudo prever. Se dieron todas las condiciones para lograr la viabilidad del nacimiento, ya que durante el embarazo se realizaron los controles adecuados y se dio el seguimiento oportuno para garantizar un parto en condiciones de seguridad”, agregó.

La CEDHJ pidió así al titular de la SSJ, Jaime Agustín González Álvarez, que la dependencia repare los daños y perjuicios ocasionados a la mujer; que le proporcione además atención médica y psicológica; y que elabore un análisis integral de las condiciones en las que opera el hospital regional de Tepatitlán de Morelos.

En 6 años, SEJ recibió 7 recomendaciones por abusos sexuales de profesores

Mauricio Ferrer

La Jornada Jalisco
30 de diciembre 2013

En 2013, una niña de siete años de edad fue violada por un maestro del turno vespertino de una primaria pública de Tlaquepaque. La madre acudió con las autoridades del plantel a decirles lo que su hija le había relatado.

En respuesta, el director de la escuela y la supervisora de la zona escolar persuadieron a la menor para que se retractara de la acusación. No solo eso, los funcionarios remataron con llamar “mentirosa” a la madre.

La historia se ha documentado en la recomendación 46/2013 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) emitió a mediados de diciembre de 2013, y dirigida al titular de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), Francisco Ayón López. El organismo concluyó que los derechos de la niñez y a la integridad y seguridad personal de la niña fueron violados.

La recomendación fue resultado de la queja que el 3 de febrero de 2013 presentó la madre de la menor agraviada, ante Derechos Humanos.

En su queja, la mujer narró que su hija de siete años le había revelado que el profesor Rafael Ortega Buenrostro, maestro del grupo de segundo grado turno vespertino de la escuela primaria Cuitláhuac, en la zona escolar 113, había abusado sexualmente de ella.

La mamá también declaró a la CEDHJ que fue con el director del plantel, José Edson Rodarte Quirarte, y con la supervisora de la zona, Elena Rocío Martínez Roja, para contarles lo que le había confiado su hija.

Según la madre, el director y la supervisora trataron de intimidar a la niña para que negara lo ocurrido; el primero, dijo, incluso le gritó a ella y la tachó de mentirosa.

La Comisión realizó la investigación de los hechos y recabó evidencias que permiten deducir que, con su conducta, el profesor Rafael Ortega Buenrostro incurrió en violaciones de los derechos humanos de la menor de edad, como se advierte de los dictámenes psicológicos emitidos por el área de Medicina, Psicología y Dictaminación de esta Comisión, así como por peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y se corrobora con el dictamen ginecológico que emitió el mismo instituto, con los cuales quedó debidamente demostrado el abuso sexual que infligió a su alumna”, detalló el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

El profesor señalado dijo que la denuncia de la madre se debía a que en tres ocasiones ella se

había peleado con él. Pero no aportó ninguna prueba que soportara su versión, de acuerdo con el organismo.

Los tres dictámenes antes señalados corroboran que la menor de edad fue objeto de abuso sexual, por las huellas de violencia física que presentó, así como por las alteraciones y daño psicológico que se le observaron como consecuencia de los hechos que ella le atribuyó a su maestro”, agregó el ombudsman.

Álvarez Cibrián añadió que un juez ya dictó el auto de formal prisión contra el docente. Y aseguró que tanto el director como la supervisora, incluyeron también en violaciones a los derechos de la niña por no haber actuado al conocer el hecho.

La CEDHJ recomendó al secretario de Educación, Francisco Ayón López, que proporcione tratamiento psicológico a la niña y que inicie y concluya un procedimiento administrativo contra los docentes señalados.

Al mismo tiempo, solicitó que se fortalezcan acciones de supervisión en el plantel escolar donde sucedió el acontecimiento, que se capacite al personal de la escuela en el tema del respeto de los derechos humanos de los niños, y que se lleven a cabo talleres de prevención del abuso sexual infantil en esa institución.

El ombudsman detalló que en seis años y medio que tiene al frente de la CEDHJ, se han emitido 16 recomendaciones en total a la SEJ. De esas, unas siete han tenido que ver con abusos sexuales cometidos por profesores a sus alumnos.

Los siete casos de abuso sexual, cometida por profesores en contra de niñas y niños, han generado recomendaciones. Podría haber casos que no ese han denunciado y que la CEDHJ no tenga conocimiento, pero de esos han traído como consecuencia tres profesores procesados penalmente, privados de su libertad y a su vez tres profesores destituidos”, concluyó Álvarez Cibrián.

Autoridades educativas, dispuestas a conciliar

Este trimestre se conciliaron 196 expedientes de queja, dos menos que el periodo pasado. Una parte significativa de ellas fueron fruto de la disposición y compromiso de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) en el cumplimiento de los derechos humanos. Aquí presentamos algunas de ellas.

SEJ

Sancionan a docente y director

Luego de aceptar una propuesta conciliatoria por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), la Secretaría de Educación del Estado (SE) resolvió un procedimiento administrativo contra una profesora y el director de una escuela primaria que incurrieron en violencia escolar en contra de una alumna del tercer grado.

Ambos servidores públicos de la escuela primaria de nueva creación del fraccionamiento Valle de los Sabinos, en Tlajomulco de Zúñiga, insultaron a la menor de edad al llamarla burra y le impidieron el acceso al aula de clases. Al investigar, la Comisión documentó la violación del derecho a la educación y al trato digno.

Arcelia Covarrubias Rizo y Arturo Bueno Alba fueron suspendidos por ocho días sin goce de sueldo tras determinarse que incumplieron con sus obligaciones como servidores públicos, dejando de salvaguardar la imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, la CEDHJ recibió el oficio 1743/DJ/2013 del director general del Instituto de Pensiones del Estado (Ipejal), en el que acepta la Recomendación 37/13 por la violación de

los derechos a la vida, la salud y de los adultos mayores, en agravio de un hombre de 87 años de edad.

Capacitarán a una maestra de primaria

Se acreditó que una profesora de la urbana 353 maltrataba a un menor de edad de su grupo. Sus propios alumnos manifestaron que les jalaba el cabello o las orejas y los amenazaba con pegarles con un cinto. Para evitar actos similares, a solicitud de la CEDHJ el director de Educación Primaria dependiente de la SEJ, brindará asesoría y capacitación a la profesora para sensibilizarla en cuanto al debido respeto que debe darse a los niños y adolescentes, así como en el manejo de la disciplina en el aula.

Asesoría para la directora de un plantel educativo

Fueron interpuestas sendas quejas contra dos maestros por el maltrato que uno de ellos había otorgado a un niño que cursaba el cuarto grado en la primaria Emiliano Zapata, turno vespertino. Este organismo no pudo comprobar que los profesores hubieran actuado como lo indicaron los inconformes, pero sí se advirtió que tanto los maestros como la encargada de la Dirección no acataron la normativa en relación con la atención a la violencia escolar. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) exhortó a los docentes y al directivo a asesorar al personal directivo y docente. La propuesta fue aceptada.



Conciliaciones

Fiscalía Central del Estado

Sancionarán a policías investigadores

Según la queja presentada el 6 de agosto de 2013, la persona inconforme, se topó en su domicilio con policías investigadores del estado, mismos

que le solicitaron mostrar los papeles de su vehículo. Al ingresar a buscarlos, los servidores públicos entraron sin su consentimiento a revisar su casa, en el lugar lo insultaron y se lo llevaron detenido. La Comisión pidió un procedimiento administrativo en contra de los policías, el cual fue aceptado.



Conciliaciones

¡Cárcel de por vida!

*Itzel Ortega Rodríguez**

La prisión vitalicia, conocida coloquialmente como “cárcel de por vida”, se ha aplicado en varios estados de la república mexicana como una respuesta a los altos índices delincuenciales que se han observado en la época contemporánea y seguramente a la saña con que muchos de estos delitos se cometen. No obstante, es conveniente reflexionar más profundamente al respecto, sobre todo, llegar a definir si será la prisión vitalicia un mecanismo garantista para lograr la disminución de la alta criminalidad en México.

En este contexto, habríamos de saber que en México se instauró la prisión vitalicia en 2010 (sólo en algunas entidades), la cual trae consigo diversas penalidades extras —además de permanecer en la cárcel—, tales como el hecho de que los internos en dichas circunstancias no tienen derecho a recibir visita conyugal; solamente puede ser visitados por un familiar (una vez al mes); puede realizar una llamada mensual al mes hasta por cinco minutos; no vea la luz del sol; la comida le será proporcionada a través de una ventanilla; se le mantendrá aislado de la sociedad por lo que le quede de vida, entre otras.

En este contexto es importante destacar que luego de la reforma al artículo 1º constitucional, en el cual se considera el principio de pro persona, se garantizan los derechos de las personas por el solo hecho de serlo. Evidentemente, la medida mencionada resulta excesiva y extrema, pues además genera un gasto millonario en la infraestructura de los centros penitenciarios adonde son enviados, y en la manutención de los internos que se encuentran en estas circunstancias.

Estas condiciones pueden propiciar que el

interno acabe en un estado de locura y depresión, orillándolo al suicidio. Además, dicha disposición contraviene los derechos fundamentales suscritos en nuestra Carta Magna y tratados internacionales, por lo que resulta inadecuada e ilegal la práctica de la pena vitalicia.

Del mismo modo, se puede entender que la prisión vitalicia en un reflejo social del ánimo de hacer justicia cuando las víctimas del delito son las perjudicadas directas o indirectas en situaciones extremas como la pérdida de familiares que son mutilados, asesinados, desaparecidos o secuestrados, situación que se vio agudizada en el sexenio encabezado por Felipe Calderón Hinojosa, en el cual el Estado trató de dirigir y controlar una situación de crisis.

Aunque con algunas variantes, las entidades que han optado por la prisión vitalicia, los delitos por los que se ha impuesto esta pena son: secuestro, homicidio calificado, feminicidio, que se han convertido en el pan de cada día en el país. Sin embargo, las medidas de seguridad que se pretende garantizar con este tipo de penas carecen de un resultado positivo, debido a que al internar a una persona para toda la vida o por el tiempo que le reste de ella, no resucitará a las personas ni restituirá el dolor de las víctimas.

A la postre, esta decisión del Estado mexicano junto con la aprobación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) trae aparejado un retroceso hacia la cadena perpetua, abolida a principio del siglo XX en nuestro país.

La prisión vitalicia puede calificarse como un genocidio carcelario, y al mismo tiempo, a la propia SCJN se le puede encontrar como



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

incoherente, al permitir la práctica de esta pena en México, ya que determinó que la prisión vitalicia no debe ser considerada como una pena inusitada, no obstante que se trata de actos que a todas luces van en contra de los derechos humanos, ya que durante el tiempo en que el interno cumple su pena, puede llegar al suicidio, contraer enfermedades sexuales, adicciones, entre otras, mismas que reducen su expectativa de vida, por un creciente deterioro provocado por las condiciones del internamiento.

De acuerdo con el artículo 18 constitucional, segundo párrafo, que a la letra dice:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Como puede verse, la prisión vitalicia puede considerarse como retributiva y desproporcionada, sin apearse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece la reinserción social.

En 1931, la “cadena perpetua”, como frecuentemente se le denomina a la pena de prisión vitalicia, fue judicialmente interpretada como una pena prohibida en el artículo 22 constitucional, y no fue sino hasta finales de 2005 cuando la prisión vitalicia fue reincorporada al sistema jurídico mexicano, al no considerársele más como una pena prohibida.

Al parecer, Jalisco no será la excepción, pues ya se encuentra sobre la mesa la reforma del Código Penal para el Estado, con una iniciativa que argumenta que la vida de las personas es el bien supremo, lo que hace necesario inhibir los homicidios y sancionarlos con severidad, y debido a ello pide instaurar la figura de prisión vitalicia, por lo que ahora sólo hace falta que el Congreso del Estado la autorice.

Por lo anterior, la conclusión a la que podemos llegar es que la aplicación de la pena de prisión vitalicia en México es contraria a derecho, y esto se afirma con base no solo en el marco jurídico

mexicano sino en el ámbito internacional, lo que ha sido un desacierto más para la aplicación del control social en el país, y deja entrever la catástrofe penitenciaria y legislativa existente.

Para más, y en relación con la reflexión inicial propuesta, se puede afirmar que la pena vitalicia no es un mecanismo que garantice la disminución del índice de criminalidad, ni preventivo. En varios códigos penales estatales se establecen 70 años como límite en la fijación de la pena. Si se otorgan 70 años como pena o prisión vitalicia, ambas resultan innecesarias, pues no se pueden medir las consecuencias de implementar en un sistema la llamada “tolerancia cero”.

Los poderes de la Unión en conjunto deben procurar que las cárceles no se conviertan en centros de aplicación de la ley del talión “ojo por ojo diente por diente”; no ahora, en nuestra época a 66 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En la inteligencia que un ser humano no varía su condición por el hecho de haber delinquido.

Más allá de todo ello, el concepto de la reinserción social de las personas lleva implícito el principio de igualdad; es decir, de cierto grado de igualdad al saber o reconocer que dentro de una prisión “no están todos los que son ni son todos los que están”. Es decir, que el derecho a una segunda oportunidad de quien se ha equivocado ante la sociedad debe prevalecer respecto al riesgo general que todos tenemos de equivocarnos en lo particular.

En una cadena que no es incorruptible, desde la detención, consignación y sentencia, el derecho no debe ser en perjuicio de la sociedad; con la implementación del “sistema penal acusatorio adversarial” que promete ser un sistema que de acuerdo a sus principios que lo rigen la justicia será pronta y expedita, el propósito es agilizar el proceso y al ser público y oral no se preste a faltas por parte de la autoridad y llevar la presunción de inocencia hasta el final, bajo esta tesitura la pena vitalicia no es factible.

La idea va ahora en este sentido: el de la proporcionalidad en las penas. Este es un principio de la ley penal, que nos habla de un justo equilibrio que debe haber entre la magnitud del delito o la infracción, y la sanción aplicable. Indudablemente, existen dos formas desproporcionadas de castigar el delito; la mayor

de ellas es la pena de muerte, y la segunda más grave sería la prisión perpetua. La muerte en vida, el destierro del mundo, un lavarse las manos de toda una sociedad, de todo un sistema de cosas que probablemente han llevado a una persona a delinquir y ser reclusa.

Lo cierto es que debe tenerse cuidado de preservar esta proporcionalidad de las penas, más cuando se presume una sociedad democrática, como es la mexicana lo cual está contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base que en México legalmente existe para actuar conforme a derecho.

Lo único que dejaría ver, en este caso, la aprobación de una vitalicia privación de la libertad, sería que el Estado, con todo y sus instituciones democráticas; con todo y la aplicación del Estado de derecho que como tal debe regir en él; con todo y su presunción de un régimen constitucional del que penden las instituciones, caiga cada vez más

en un pozo de inconstitucionalidad y debilidad de sus instituciones.

En nuestra Constitución, el artículo 22 es bastante claro en cuanto a la aplicación de las penas: “Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.”

La prisión perpetua es igualmente una mutilación, donde la persona presa podría decir “me mutilan mi tiempo”. Es una pena infamante, que se traduce en azotes y tormento psicológico; es la confiscación de toda una vida y una pena absolutamente desproporcionada.

*Abogada por la Universidad Nacional Autónoma de México, estudiosa de la ciencia penal.



Artículos de
opinión

La obligación de promover los derechos humanos

Sergio A. Villa*



Artículos de
opinión

Sin duda, la reforma constitucional en materia de protección a los derechos humanos de junio de 2011 introdujo diversos paradigmas para la mecánica jurisdiccional de nuestro Estado mexicano. Si bien es cierto los prolegómenos de dicha reforma ya se encontraban dispersos para su aplicación en los tratados internacionales que han sido adoptados, es importante señalar que dicha reforma impulsó un cambio de perspectiva sobre la forma en la que los operadores del derecho concebían la aplicación de las normas y la actuación de las autoridades en relación con su trascendencia en la esfera de derechos del gobernado. Generó el despertar de la vocación constitucionalista que todo científico del derecho lleva en su conciencia jurídica. Y no solo ha sido la mecánica jurisdiccional la que se ha visto impactada por dicha reforma. En general, toda actividad del Estado ha tenido que acotarse a tan importante expresión.

Principios como el de pro persona, de interpretación conforme, de interdependencia, indivisibilidad y progresividad, fueron tasados en el texto del artículo primero constitucional, materializando así no solo un cambio de denominación en el primer título de nuestra Carta Magna, sino todo un compromiso del Estado mexicano con sus gobernados. Pero no escapa a nuestra atención que también se ha empleado la palabra “promover” como parte de las obligaciones de todas las autoridades del Estado, y la idea que pretendemos plasmar puede parecer totalmente irracional para una muy enraizada cultura jurídica, cuya cuadratura es preponderantemente iuspositivista, pero atendiendo al aspecto

normativo de la Constitución, puede generar toda una línea de acción y de investigación que seguramente se desarrollará en el futuro.

El tercer párrafo del artículo primero constitucional señala diversos mecanismos tendentes a proteger los derechos fundamentales. Tomaremos dos palabras de dicho artículo para componer el concepto de “obligación de promover los derechos humanos”. Primero, la figura “obligación”, que es producto de la simbiosis del derecho y la moral. El maestro Gutiérrez y González ha desarrollado una doctrina pertinente sobre las obligaciones, y en ella define la obligación como “... la necesidad jurídica de cumplir voluntariamente una prestación de carácter patrimonial (pecuniaria o moral), a favor de un sujeto que eventualmente puede llegar a existir, o a favor de un sujeto que ya existe”.

La voluntad del Constituyente permanente, en definitiva, y porque así lo estableció en el artículo primero constitucional, ha sido imponer un imperativo para todas las entidades del Estado que representen autoridad, sin distinción de esfera o nivel de gobierno, la obligación de promover los derechos fundamentales. Una actividad ineludible para toda autoridad y que debería observarse de manera voluntaria. Tomando en cuenta la naturaleza de dicha obligación, podemos afirmar que la necesidad jurídica de que el Estado observe determinada conducta para cumplir una serie de prestaciones a favor de los ciudadanos, posee alto mérito y es parte de la propia necesidad de que los seres humanos constituyeran un Estado, cuya función, claro, es en esencia procurar el bien común.

Ahora, el ejercicio de descomposición del concepto “promoción de los derechos fundamentales” nos lleva a estudiar lo que debemos comprender por “promoción”.

La palabra promover, (del latín *promovere*), según el Diccionario de la Lengua Española de la RAE, tiene tres posibles significados: 1. Iniciar o impulsar una cosa o un proceso, procurando su logro; 2. Levantar o elevar a alguien a una dignidad o empleo superior al que tenía; 3. Tomar la iniciativa para la realización o el logro de algo.

Continuando con el proceso de desarticulación del concepto que se extrajo del primer artículo de la Constitución, consideramos que en cualquier ejercicio de análisis en que tengamos que sentar una definición de derechos fundamentales, la más autorizada es la que nos ha dado Luigi Ferrajoli: “... son derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por status, la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídico-positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.”

Integrando los puntos analizados, podemos definir “la obligación de promover los derechos humanos” como la actividad positiva que debe observar la autoridad de forma espontánea e imperativamente voluntaria, de impulsar el ejercicio y pleno goce de los derechos fundamentales de los gobernados. Incluso por encima de la pasividad de estos para ejercerlos o acercarse a ellos. Obligación frente a la cual el ciudadano se encuentra legitimado para reclamar el cumplimiento por parte de la autoridad cuando es omisa en observar dicha obligación.

Tal afirmación se sostiene tomando en cuenta el fin filosófico más importante de la Constitución de un Estado que es procurar el bien común. El nexos que nace entre los gobernados —como parte del estado mismo— y el poder público ejercido mediante sus autoridades, es producto de las múltiples consecuencias que se generaron cuando el ser humano decidió, de forma voluntaria,

renunciar a su absoluta libertad para crear el Estado a fin de mantener la convivencia social. Entonces, si la necesidad del Estado fue —era, es y seguirá siendo— procurar el bien de los miembros que lo fundaron, no es descabellado llegar a la conclusión de que el Estado debe velar por los derechos de los gobernados y tomarlos de la mano, como lo haría un padre con un hijo, para mostrarle cómo caminar.

La promoción de los derechos humanos no solo depende de la difusión mediática, como podría pensarse. Para este fin, los medios de comunicación representan solo uno de los aspectos o las herramientas sociales con que puede verse cumplida la obligación de promover los derechos humanos. El medio principal para ello no deja de estar constituido por los programas gubernamentales diseñados con eficacia para identificar sujetos que vean vulnerados sus derechos fundamentales por la omisión de los agentes del Estado, así como para identificar y subsanar las posibles omisiones creando las estructuras normativas o de acción para que toda víctima de las omisiones del Estado sean retribuidas en el pleno goce de los derechos humanos que se han vulnerado.

Itérese en la idea de que las enmiendas tanto de nuestra Constitución como de cualquier otra norma pueden ser materializadas no solo en un campo ideal, sino real. Es decir, el texto de los instrumentos normativos creados por el Poder Legislativo no sólo debe ser un ejercicio de buena voluntad, o de mera redacción legal, y es aquí en donde las aspiraciones de las autoridades de los tres poderes deben armonizar en un mismo tono la melodía de la justicia. Autoridades que crean leyes justas, autoridades que ejecutan dichas leyes a favor del ser humano, y autoridades que, ante una eventual transgresión de los derechos, resuelvan a favor de los ciudadanos afectados y se les restituya por el daño que les haya sido causado por parte de quienes, precisamente están obligados a preservarlos.

Como un ejemplo concreto en el que podemos aterrizar toda la esfera de los derechos humanos susceptibles de ser vulnerados, tenemos el siguiente: en el artículo 4º de nuestra Constitución queda establecido que todos los mexicanos tenemos derecho al suministro de agua potable para uso personal, que sea de calidad y a precio



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

asequible. El servicio del agua, junto con otro que es por naturaleza y por lógica es complementario, es el alcantarillado, y todos estos servicios le corresponden a la esfera municipal. Imaginemos que un ciudadano carece en su casa del vital líquido, o que no se tiene en toda su colonia. Sin duda, ante la obligación constitucional de proveerlo existe una omisión de la autoridad, que puede ser sancionada por ello. No debe mediar solicitud para que se le instale el servicio de agua potable, en virtud de que la autoridad, sin esperar que el ciudadano se lo reclame, tiene por mandato constitucional proporcionarlo.

De ese tamaño es la importancia de que las autoridades cumplan con la obligación de promover los derechos humanos. Muchos gobernados no los conocen. Con base en lo que hasta aquí se ha expuesto, ¿qué piensa usted,

lector, acerca de la obligación de promover, por ejemplo, el derecho humano a la vivienda digna, el derecho humano a una alimentación sana, el derecho humano al arte o el derecho humano a un medio ambiente sano? ¿Qué actividad del Estado cree que sería adecuada para dar cumplimiento a dicha obligación de promoverlos? ¿Cree que en nuestro país, según la idea que plasmó el Constituyente en la Carta Magna, las autoridades promueven esos derechos? Difícil.

* Estudiante de la licenciatura en derecho de la Universidad de Guadalajara. Articulista e investigador; entre sus líneas de investigación se encuentran: derecho constitucional, garantías y amparo, protección de los derechos fundamentales. Actualmente conforma el equipo que representa a la Benemérita Universidad de Guadalajara en la competencia nacional de derechos humanos "Sergio García Ramírez".

Dirección General de Quejas, Orientación y Seguimiento

Informe de quejas



Informe

Quejas recibidas

2 224	octubre	963
	noviembre	806
	diciembre	455

La cantidad de quejas presentadas ante este organismo es ligeramente superior que la del trimestre pasado, en que se recibieron 2025 inconformidades. Con solo 199 quejas más, en este trimestre se aprecia el mismo ritmo a la baja que el periodo anterior.

Autoridades más señaladas en quejas

Ayuntamiento de Zapopan	687
Secretaría de Educación Pública Jalisco	658
Fiscalía General del Estado	209
Secretaría General de Gobierno del Estado	89
Ayuntamiento de Jocotepec	81
Ayuntamiento de Guadalajara	79
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	78
Consejo Nacional del Agua	78
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	67
Dirección Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan	66

Aunque la Fiscalía General del Estado aparece en tercer lugar, igual que en el trimestre pasado, hay un ligero incremento en las quejas. En años más recientes, quizá con la cada vez más extendida cultura de los derechos humanos entre la ciudadanía, la conciencia se va volviendo también más diversa. Cuando se hablaba de violaciones de derechos humanos, el imaginario social apuntaba de inmediato a las producidas en el ámbito de la seguridad pública. Conforme el abanico de los derechos humanos se extiende, surgen otros asuntos igualmente importantes que motivan a interponer inconformidades colectivas. En el ámbito de la educación, por ejemplo, grupos de padres de familia que protestan contra algún maestro o contra autoridades de algún plantel escolar.



Informe

Supuestas violaciones más frecuentes

Ejercicio indebido de la función pública	971
Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica	895
Violación de los derechos ambientales	748
Prestación indebida del servicio público	439
Violación de los derechos del niño	220
Violación de los derechos laborales	108
Negativa del derecho de petición	88
Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de agua	65
Lesiones	41

En correspondencia con los tipos de violaciones más frecuentes, tenemos aquí las autoridades que con más frecuencia aparecieron en las quejas presentadas este trimestre. Se confirma en primer término, que el ejercicio indebido de la función pública es el que, en esta ocasión, más ha afectado a la ciudadanía. El derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en su mayor parte violado por elementos de las corporaciones policiales, queda en segundo sitio.

Quejas dadas de baja

2 179	octubre	973
	noviembre	782
	diciembre	424

De estas quejas dadas de baja, 1 442 fueron acumuladas; 196 por conciliación; 127 fueron enviadas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 73 por falta de ratificación; 65 por archivo provisional; 65 por no tratarse de violación de derechos humanos; 61 por improcedencia; 27 por falta de interés; 21 por incompetencia, 9 por la emisión de una Recomendación; tres por archivo definitivo y una fue enviada a otra comisión estatal.

Recomendaciones emitidas	9
Quejas resueltas por conciliación	196
Archivadas por diversos motivos	532
Acumuladas	1442

Orientaciones

2 021	octubre	843
	noviembre	664
	diciembre	514

Las 2 021 orientaciones que fueron otorgadas en el trimestre las clasificamos de la siguiente forma: en octubre hubo 843, de las cuales 705 fueron por comparecencia; 121 por teléfono y 17 escritas; en noviembre, 664, de la siguiente forma: 555 por comparecencia; 109 por teléfono y no hubo orientaciones por escrito; de la misma manera, en diciembre se otorgaron orientaciones de la siguiente forma: 370 por comparecencia; 131 por teléfono y 13 por escrito.

La Comisión en la prensa



La Comisión
en la prensa

INFORME SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS

Álvarez Cibrián admite que se desconoce el número exacto de personas desaparecidas

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema

20 de noviembre de 2013

Pese a emitir en abril pasado un pronunciamiento respecto al tema, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián admite que en Jalisco se desconoce el número exacto de personas desaparecidas. “No se tiene actualizado el dato ni tampoco se ha homologado con todas las instancias. Los datos que existen son datos oficiales si bien oficiales, pero existen discrepancias en los datos...”.

Este año Derechos Humanos le solicitó información a la Fiscalía sobre la cantidad de personas desaparecidas, sin embargo, a estas alturas continúa sin conocerse la realidad del fenómeno en Jalisco.

La CEDHJ admitió que en Jalisco se desconoce el número de personas desaparecidas

Jorge Mendiola (JM), conductora

Hechos AM

27 de noviembre de 2013

JM: En Jalisco nadie sabe a ciencia cierta cuántas personas han desaparecido en nuestro estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos admitió que en Jalisco se desconoce, así de fácil, se desconoce el número exacto de personas desaparecidas, pues los datos no han sido actualizados, se han comparado con todas las tendencias responsables y los datos existentes, aunque son oficiales, tienen diferencias entre una y otra dependencia (inaudible) la comisión solicitó a la Fiscalía información sobre la cantidad de desaparecidos; sin embargo, y hasta el momento no hay un número específico. Eso sí, hay muchísimos casos.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Recomendación 1 de 2009 Chapala es el que más ha cumplido la macrorrecomendación de la CEDHJ

Josefina Real (JR), conductora

Señal Informativa

20 de noviembre de 2013

JR: Respecto a la macrorrecomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para tratar las aguas de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago, emitida en enero del año 2009, el municipio más adelantado es Chapala con avances del 85 por ciento. Sin embargo, esto es insuficiente para el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián y ante ello, el alcalde de Chapala, Joaquín Huerta Barrios, apunta que para sanear todas las aguas negras, el municipio requiere del apoyo de la Federación y del Estado con recursos que permitan construir más plantas de tratamiento.

Recomendación 26 de 2012 Suspenden a tres policías tapatíos por violar derechos humanos

El Informador

3 de octubre de 2013

Los policías Felipe de Jesús Villegas Gómez, Rubén Silva Sánchez y Leny Verónica Campos Dorado, fueron suspendidos por 30 días laborales sin goce de sueldo por su responsabilidad en actos violatorios de derechos humanos en contra de dos personas a las que detuvieron.

Así lo determinó el Ayuntamiento de Guadalajara tras concluir el procedimiento de responsabilidad administrativa que le solicitó la



La Comisión
en la prensa

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en la Recomendación 26/12.

Los hechos que motivaron la recomendación ocurrieron en julio de 2011 cuando un hombre y una mujer que habían sido detenidos fueron obligados a desnudarse para ser ingresados en los separos, con el argumento de garantizar su seguridad.

La detención de los agraviados se debió a una falta administrativa, es decir, ni siquiera se presumía una conducta delictiva, lo que agrava aún más el flagelo al que fueron sometidos los quejosos.

Recomendaciones dirigidas al
CEF

Persisten rezagos en el Consejo Estatal de la Familia

Juan Carlos G. Partida

La Jornada Jalisco
16 de diciembre de 2013

Pese a que entre 2007 y 2012 la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió 14 recomendaciones al Consejo Estatal de Familia (CEF) por irregularidades en sus procesos de tutela y adopciones, esta institución mantiene a 850 menores en albergues.

Unos 310 niños están involucrados en lentos juicios de patria potestad. Los demás resto viven el tortuoso proceso de ser entregados a familiares hasta en cuarto grado, un trabajo que el CEF no ha podido realizar de manera expedita.

La secretaria ejecutiva del CEF, Leticia del Carmen Vera Fernández, dijo que desde marzo, cuando llegó al cargo (una vez concluida la administración estatal 2007-2012, encabezada por el ex gobernador panista Emilio González Márquez), el personal a su cargo ha aumentado hasta 60 elementos, pero eso no ha resuelto el rezago de expedientes, muchos de ellos archivados, en algunos casos desde hace 10 años.

En tanto, las solicitudes de adopción se acumulan. Hasta finales de noviembre sumaban 21 en este año. De 2007 a 2012 se recibieron 51, 76, 41, 43, 35 y 23 solicitudes, respectivamente, de acuerdo con un reporte del CEF obtenido al amparo de la Ley de Transparencia.

La mayoría de las recomendaciones contra

el CEF fueron dirigidas a la anterior secretaria ejecutiva, Claudia Corona Marseille, a quien la CEDHJ comprobó numerosas irregularidades que el año pasado derivaron en su destitución e inhabilitación.

La nueva administración del CEF, que debe cumplir un nuevo reglamento para el manejo de menores, recientemente emitido, promovió el regreso de los niños con sus padres u otros familiares. Debido a esta política, hasta julio pasado 45 menores habían sido reintegrados.

Ombudsman descarta desinterés

Según Fernando Zambrano Paredes, coordinador de Seguimiento de la CEDHJ, a las autoridades actuales del CEF no les falta interés, sino más gente para agilizar los expedientes de adopciones o retorno de los niños con sus padres biológicos. Los procesos continúan tardando años, dijo.

Los datos de la oficina de Seguimiento de la CEDHJ revelan rezagos en siete recomendaciones relacionadas con abandono institucional del CEF hacia los menores, lo que impide que puedan regresar a sus hogares o que concluyan los procesos de adopción.

Zambrano Paredes indicó que otras dos recomendaciones (la 7, de 2013, y la 57, de 2011), que piden reintegrar a dos menores a sus familias, tampoco se han cumplido a cabalidad debido a la falta de personal, recursos y capacitación en el CEF.

Reconoció que no ha habido respuesta a uno de los principales puntos de las recomendaciones: la construcción de un albergue adonde lleguen los menores después de que son separados de sus padres.

Con este refugio, explicó, se evitaría la intervención inmediata de las autoridades ministeriales y el entrapamiento judicial de casos que podrían resolverse en un par de días mediante conciliación.

El albergue, explicó, ha sido materia de informes especiales y recomendaciones, pues evitaría que se violen los derechos de los menores al ofrecerles protección mientras se investiga si se cometió algún delito contra ellos.

La herencia panista

Vera Fernández, afectada directa por las omisiones de Corona Marseille, dijo que a su llegada: "Encontramos un CEF muy desequilibrado. En el área de custodia no se hacía investigación para localizar familiares hasta en cuarto grado. Tenemos expedientes hasta de 10 años de atraso", señaló.

Argumentó que ella no aceptó la Recomendación de la CEDHJ de construir un albergue, pues ello corresponde a la Fiscalía General del Estado, no al CEF. La administración actual, agregó, busca que los menores sean reintegrados en sus familias con programas de subsidio y seguimiento de al menos dos años.

VARIAS

Suspenden a empleados de primaria

Notimex

22 de octubre de 2013

Luego de aceptar una propuesta conciliatoria por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), la Secretaría de Educación estatal (SEJ) suspendió a empleados de una institución educativa.

En un comunicado, la CEDHJ indicó que la SE resolvió un procedimiento administrativo contra una profesora y el director de una escuela primaria que incurrieron en violencia escolar en contra de una alumna del tercer grado.

Ambos servidores públicos de la escuela primaria de nueva creación del fraccionamiento Valle de los Sabinos, en Tlajomulco de Zúñiga, insultaron a la menor de edad al llamarla burra y le impidieron el acceso al aula de clases. Al investigar, la Comisión documentó la violación del derecho a la educación y al trato digno.

Arcelia Covarrubias Rizo y Arturo Bueno Alba fueron suspendidos por ocho días sin goce de sueldo tras determinarse que incumplieron con sus obligaciones como servidores públicos, dejando de salvaguardar la imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus funciones.

La CEDHJ exige al Ejecutivo crear un albergue para la niñez afectada por diversas razones

Carlos Martínez Macías
(CM), conductor
Isaura López (IL), conductora

Señal Informativa

28 de octubre de 2013

Reportera: Al iniciar la cuarta revisión de albergues públicos y privados en la entidad, la Comisión Estatal de Derechos Humanos exige al Poder Ejecutivo crear un albergue filtro de la niñez, para garantizar la seguridad y la protección integral de los niños y las niñas que son retirados de sus padres por diversas razones, abandonados o extraviados.

El ombudsman jalisciense Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (FA), además pide la realización de un padrón único de albergues privados y contar con un censo único estatal de la niñez institucionalizada.

FA: Actualmente todavía se corre el riesgo de que un niño o una niña que se extravió en cualquier parte de la ciudad, de la zona metropolitana o del estado; muchas veces no sabemos ni siquiera si es rescatado, si es localizado, en donde vamos a ir a buscarlo o a dónde irán a buscarlos sus padres, sus familiares o las instituciones.

Reportera: Para la propuesta del albergue filtro, el diputado y presidente de la comisión de derechos humanos en el Congreso local, Hugo Daniel Gaeta Esparza (HG), analiza el presentar una iniciativa para modificar la Ley Estatal de Asistencia Social.

HG: El planteamiento es únicamente crear esa figura de un albergue filtro como lo mencionaba el presidente, para precisamente, antes de que un niño pueda ser trasladado o recluso, como se pueda mencionar, a un albergue, que esté un lugar especializado en niños de reciente ingreso y que no lleguen a integrarse a un esquema de trabajo que ya tiene tiempo y que por su [inaudible] es algo provisional y no se prevén algunas circunstancias que se puedan presentar.

Reportera: En esta ocasión, la revisión de los albergues inició por cuarto año consecutivo en la casa hogar Cabañas, bajo el cargo de Irma Alicia Cano Gutiérrez, quien tiene bajo su custodia a 394 niños y niñas, de los cuales 70 por ciento está en proceso judicial. En este aspecto, señaló la funcionaria que ha sido por omisiones jurídicas e internas de la administración pasada de la casa hogar.

Irma Alicia Cano Gutiérrez: Estamos ya trabajando con los jueces porque aquí hay dos situaciones, pudo haber sido o se puede dar, si no se da la debida celeridad dentro del Hogar Cabañas para

iniciar el proceso de pérdida de patria potestad y después en los Juzgados de lo Familiar, ¿qué es lo que pasa? La idea es generar confianza, de tal manera de que sea rápido y que no haya un solo día en que el niño se quede aquí por alguna negligencia o alguna omisión nuestra.

Reportera: Aunque durante cuatro años, la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha evaluado a albergues públicos y privados, la mayoría han resultado con números rojos en cuanto a la protección de los derechos humanos de la niñez.

El llamado al estado y a los municipios es que incorporen en sus proyectos de gobierno la apertura de albergues que garanticen y protejan los derechos de los menores de edad.

En diciembre podría aprobarse la Ley de Atención a Víctimas en Jalisco

Gabriela Aguilar (GA), conductora
Jorge Robledo (JR), reportero

Gdl Informa
31 de octubre de 2013

GA: Podría aprobarse en diciembre una iniciativa de ley a víctimas; esto abriría la posibilidad de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos atraiga casos de afectación entre particulares con complicidad de funcionarios públicos.

JR: Podría ser a principios de diciembre de este año, cuando se apruebe la iniciativa de Ley de Atención a Víctimas en el estado de Jalisco, que se trabaja en el Congreso local. A decir de su promotor, el diputado Jaime Prieto, dicha iniciativa se focaliza en garantizar la protección para las víctimas en la reparación del daño, de forma integral y abre la posibilidad de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos atraiga casos de afectación entre particulares, con omisiones o complicidad de funcionarios públicos. Así se debatió en un foro de consulta realizado en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Jaime Prieto (diputado promotor de la iniciativa): Esa reparación puede ser en lo material, en lo

económico, pero también debe de ser de manera intangible, como es en asesoría, atención médica psiquiátrica, psicológica, educativa; de tal manera que se contribuya a la reparación integral del daño.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (presidente de la CEDHJ): Dice la Corte Interamericana, al igual que esta Ley General, que debe hacerse una reparación integral, completa y proporcional al daño sufrido.

Reportero: A decir del diputado Jaime Prieto, hasta el momento se han realizado 24 foros de consulta y se espera que el 5 de noviembre próximo se realice el último en Tepatlán. Al evento asistieron representantes de más de una veintena de organizaciones no gubernamentales.

Revisará Zapopan las detenciones preventivas

Sergio Hernández Márquez

La Jornada Jalisco
4 de noviembre de 2013

El presidente municipal de Zapopan dio a conocer que estarán realizando una profunda revisión de los protocolos que utilizan en las detenciones preventivas, luego de la muerte de un joven de 21 años por un elemento policiaco la noche del 1 de noviembre, en una de las llamadas revisiones de rutina.

“He instruido al director general de Seguridad Pública, Hernán Guizar, a redoblar los programas de capacitación y actualización de la policía de Zapopan, particularmente nuestros protocolos de actuación. Están a revisión en este momento ya todos los protocolos de estas inspecciones preventivas que se llevan a cabo, a ver cómo pueden fortalecerse y ver qué es lo que se tiene que modificar para que este tipo de situaciones no se repitan”, dijo el alcalde en una rueda de prensa.

“Como padre de familia, son muy pocas las palabras de condolencia que puedo expresarles a los deudos de este joven, pero como presidente municipal sí puedo tomar acciones para que el que porta un arma, en nombre de todos, un uniforme en nombre del municipio, entienda la magnitud de su responsabilidad y quede preparado y capacitado para ello.”

El elemento David Ramírez Santiago fue quien mató al joven Érik Fernando Chávez Trejo cuando



La Comisión
en la prensa



La Comisión en la prensa

lo revisaba con un arma en la mano, sin seguir los protocolos de seguridad. El policía tenía buenos antecedentes dentro de la corporación, según su expediente.

El director de la policía de Zapopan, así como el alcalde, justificaron hoy en la rueda de prensa la realización de este tipo de revisiones, que son contrarias al artículo 16 de la Constitución federal, que a la letra dice en su primer párrafo: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.

Ambos funcionarios evadieron la respuesta respecto a la legalidad, señalando que se hacen las revisiones sobre vehículos reportados, o que tienen características de aquellos en los que se cometen delitos.

Por ejemplo, la detención que generó la muerte del joven se hizo porque era una camioneta con vidrios semipolarizados en los que iban varios jóvenes, según Guízar.

“Nosotros hemos estado siendo afectados en negocios y en casas habitación por grupos que se desplazan en vehículos con similares características, y con ese número promedio de personas (3) y es por eso que los elementos, atendiendo el tipo de vehículos y la cantidad de sujetos, que además no se apreciaba el interior de manera adecuada es que solicitan que se detengan y se hace la revisión precautoria”, justificó Hernán.

“Las inspecciones son precautorias y van dirigidas específicamente a vehículos con características de eventos anteriores con incidentes delictivos, esto es, son vehículos que tenemos boletinados y se busca que con estas características detectar gente que nos ha estado afectando en ilícitos. Es una conducta y es una herramienta judicial y va encaminada básicamente a inhibir a través de las inspecciones con vehículos que ya tenemos detectados con características similares para evitar que nos hagan alguna incidencia delictiva”.

El alcalde dice que estas detenciones a vehículos están a revisión

“Nuestro sentir, además de estar indignados, es decirles que es un acontecimiento extraordinario, han sucedido N mil inspecciones a ciudadanos con reportes de vehículos robados y sospechosos, es una situación extraordinaria y no es el actuar

de la Policía de Zapopan, es decir, no es que los mil 600 elementos se bajen de su patrulla con el arma en la mano y hagan estas revisiones así, pero sí está a revisión, sobretudo el tema de la supervisión de estas revisiones preventivas y si encontramos que hay que modificar o apretar o cambiar alguna cosas es el momento más que oportuno de hacerlo”.

Derechos humanos

El director de la policía de Zapopan, Hernán Guízar, justificó que en la Comisión Estatal de Derechos Humanos haya varios señalamientos en contra de la corporación, con el argumento de que es una muestra de que están trabajando.

“Yo supongo que en ese rubro es la cantidad de inspecciones que se hacen, y finalmente es una herramienta de trabajo, lo que señala que estamos trabajando. Si hay muchas inspecciones es porque la policía está trabajando y está tratando de inhibir de manera eficiente la presencia o la comisión de algún delito”, mencionó.

Hará CEDHJ “visitas sorpresa” a las volantas de alcoholimetría

Ignacio Pérez Vega

La Jornada Jalisco
15 de noviembre de 2013

Visitadores y abogados que estén de guardia, por las noches en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) harán “visitas sorpresa” a las volantas de la Policía Vial, con el objetivo de asegurar que se respeten los derechos humanos de los automovilistas y acompañantes, informó el ombudsman estatal, Felipe Álvarez Cibrián, quien aclaró que el organismo avala el programa de revisión aleatorio de conductores.

“Lo que nos corresponde es ayudar a la difusión de todos los derechos y todas las acciones preventivas, pero vamos a buscar también que no sea el pretexto o motivo para ningún tipo de abuso, ni de exceso en lo que dispone la ley. La CEDHJ va a estar vigilante y atenta a cualquier inconformidad o denuncia de presunta violación a los derechos humanos”, dijo Álvarez Cibrián.

Álvarez Cibrián aclaró que el organismo defensor de derechos humanos no formará

parte de las volantas para aplicar pruebas de alcoholemia.

A la CEDHJ le corresponde supervisar la actuación de los servidores públicos, no de los automovilistas que manejen en estado inconveniente, subrayó. “En algunas ocasiones de forma sorpresiva, daremos un recorrido con algunos visitadores para ver cómo están aplicando este programa los policías viales. No vamos a estar en forma permanente, porque ni siquiera está dentro de nuestra competencia, ni de nuestra responsabilidad, ni tampoco de nuestras posibilidades, porque tenemos únicamente dos abogados en las guardias nocturnas y días festivos”, señaló.

El presidente de la CEDHJ agregó que vigilarán que se respeten las garantías de menores de edad, mujeres, adultos mayores, extranjeros y personas con discapacidad, pues se trata de grupos vulnerables que deben recibir trato especial, en caso de que se les remita a las celdas del Centro Urbano de Retención Vial por Alcoholimetría (CURVA).

Llama CEDHJ a sumar esfuerzos contra el problema de la inseguridad

Mauricio Ferrer

La Jornada Jalisco
12 de diciembre de 2013

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, llamó a sumar esfuerzos desde la sociedad y las instituciones de gobierno, para afrontar el problema de inseguridad que prevalece en la entidad y en el país.

“Ha sido un rubro difícil en los últimos años; hay un crimen organizado, y seguramente todos estamos unidos, estamos en la búsqueda del fortalecimiento de instituciones policiales, de seguridad pública y procuración de justicia en el estado y a nivel federal. Los defensores públicos, y desde la parte privada, realizamos este trabajo y no somos un obstáculo para el fin de tener garantizado el derecho humano que es la vida. Vamos juntos buscando los mismos objetivos; requerimos paz, seguridad, tenemos que ir en la búsqueda todos juntos”, declaró el ombudsman.

Las palabras de Álvarez Cibrián tuvieron como escenario la entrega del Premio Tenamaxtli con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos.

El reconocimiento fue entregado a Juan Manuel Estrada Juárez, de la Fundación FIND, que trabaja con niños desaparecidos; a Martín Dávalos Gómez, por su labor con adultos mayores; a Laura Beatriz Chávez Zavala, del Colegio de Abogados Especialistas en Derecho Familiar de Jalisco; a Arturo Guevara Basulto, quien trabaja con migrantes en Ocotlán; y a Eréndira Cuevas Arellano, de la Fundación Faro de Alejandría.

El ombudsman detalló que durante 2013, la CEDHJ se enfocó en emitir recomendaciones y en concretar propuestas de conciliación. En este año, dijo, unos 84 mil burócratas fueron capacitados

en materia de derechos humanos; la mayor cifra se había dado en 2012, cuando fueron adiestrados unos 44 mil funcionarios en la entidad.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián reiteró el apoyo del organismo que preside hacia la figura de mando único policial que entrará en operación antes que concluya 2013.

“Hay temas importantes en el rubro de seguridad, donde se tiene que seguir trabajando. En el caso de la tortura, este año se ha logrado disminuir las quejas por tortura. Se ha presentado así el menor número en la historia de la Comisión, con solo cinco quejas cuando años atrás se presentaban más de cien por año”, dijo.

El defensor dijo que este año ha sido representativo, pues en México se ha concretado una Ley General de Víctimas.

“Es una ley vanguardista a nivel América Latina; no hay otro país en América Latina que en esta materia pueda tener una mejor ley, una ley que hay que llevarla a la práctica, que hay que difundirla para que la sociedad la conozca”, manifestó.

Álvarez Cibrián también aplaudió el operativo Salvando Vidas instaurado desde el mes pasado en la zona metropolitana, y que consiste en la retención y una sanción económica para conductores que manejan en estado de ebriedad.

El ombudsman aseguró que la CEDHJ no ha encontrado hasta ahora una violación a las garantías individuales de quienes son retenidos por las autoridades.



La Comisión
en la prensa

¿Cómo se presenta una queja?

Una queja puede presentarse por comparecencia, vía fax, por teléfono o correo electrónico, con los siguientes datos:

- Nombre, domicilio y número telefónico de quien presenta la queja
- Nombre del o los agraviados
- Breve descripción de los hechos, que incluya fecha y lugar
- Si se conoce, nombre y cargo del servidor público involucrado
- Si se tienen, una copia de los documentos que ayuden a la investigación de la queja.

Las quejas podrán presentarse dentro del término de un año, contado a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos o se hayan conocido. En caso de infracciones graves, el término podrá ampliarse, y cuando sean violaciones de lesa humanidad, no vence el plazo. El trámite es gratuito y no es necesario que lo acompañe un abogado.

La Comisión tiene como una de sus funciones conocer el oficio y recibir las quejas de supuestas violaciones a los derechos humanos por sus actos u omisiones de servidores públicos estatales y municipales, pero no puede intervenir en

- Actos y resoluciones de autoridades electorales y laborales
- Resoluciones de carácter jurisdiccional
- Conflictos entre particulares

Para más información, dirigirse a: Pedro Moreno 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3669 1101, correo electrónico: cedhj@infosel.net.mx, página web www.cedhj.org.mx

EU

Anulan condena de un enfermo terminal

La decisión de anular la condena de un hombre con una enfermedad terminal que ha estado recluido en régimen de aislamiento más de cuarenta y un años tras ser juzgado sin garantías es un paso positivo, pero llega demasiado tarde, después de cuatro décadas de injusticia, según informes de Amnistía Internacional. “El caso de Herman Wallace es un trágico ejemplo de error de la ‘justicia’ en Estados Unidos. Finalmente, una corte federal ha reconocido algunas de las injusticias que se cometieron en este caso, pero lamentablemente demasiado tarde, pues Wallace, quien sufre cáncer en fase terminal, está a las puertas de la muerte”, destacó Tessa Murphy, de Amnistía Internacional. Wallace, de 71 años, fue puesto en régimen de aislamiento en la prisión de Luisiana tras ser declarado culpable en 1974 del asesinato del guardia de prisión Brent Miller.

Fuente: Amnistía Internacional, octubre de 2013

Turquía cometió “violaciones masivas”

Amnistía Internacional (AI) ha acusado a Turquía de graves violaciones de los derechos humanos y de haber hecho un uso excesivo e innecesario de la fuerza en la represión de las protestas antigubernamentales que comenzaron en mayo. La organización de defensa de los derechos humanos denuncia el uso excesivo de la violencia, y señala que “desde el comienzo de las manifestaciones la Policía usó cañones de agua y gas lacrimógeno y pimienta de una forma claramente innecesaria y desproporcionada”. El informe de AI menciona que, según fuentes médicas, más de 8.000 personas resultaron heridas durante la represión de las protestas contra el Gobierno, 11 de ellas perdieron un ojo y otras 104 sufrieron graves heridas en la cabeza.

Fuente: diario El Mundo, octubre de 2013

México debe crear una base de datos confiable sobre desaparecidos

El gobierno mexicano debería asegurar que el proceso de creación de una base de datos nacional sobre desaparecidos sea exhaustivo, eficiente y transparente, señaló Human Rights Watch. La elaboración de la base de datos debería estar acompañada por investigaciones rigurosas para determinar el destino de las miles de personas cuyo paradero aún se desconoce. En febrero de 2013, el gobierno anunció que estaba revisando una base de datos de más de veintiséis mil personas denunciadas como desaparecidas o extraviadas que había sido compilada por la Procuraduría General de la República. El gobierno dijo que muchos de los nombres en la base de datos probablemente serían eliminados. La lista original presenta problemas significativos, como incongruencias y datos incompletos.

Fuente: Human Rights Watch, noviembre de 2013

Líbano

Mujeres refugiadas de Siria sufren acoso y explotación

Mujeres refugiadas de Siria están siendo agredidas sexualmente por sus empleadores, los propietarios de las viviendas que alquilan e incluso, por miembros de organizaciones religiosas que distribuyen ayuda en el Líbano, señaló Human Rights Watch. Esta organización entrevistó a una decena de mujeres que indicaron haber sido manoseadas, acosadas y presionadas para mantener relaciones sexuales. Las mujeres informaron que no denunciaron los incidentes a las autoridades locales debido a que no confiaban en que estas fueran a adoptar medidas y temían sufrir represalias de los agresores o ser detenidas por carecer de un permiso de residencia válido.

Fuente: Human Rights Watch, noviembre de 2013

Túnez

“Puedes ir a la cárcel por una palabra o una idea”

A Jabeur Mejri, bloguero tunecino, le costó su libertad expresar en Internet opiniones que se consideraron ofensivas para el islam. En 2012 empezó a cumplir una condena de más de siete años por “atacar valores sagrados mediante acciones o palabras” y “atentar contra la moral pública”. Lina Ben Mhenni, autora del blog A Tunisian Girl (Una chica tunecina), contó a Amnistía Internacional el horror que sintió ante la condena de Jabeur y los riesgos que corren los tunecinos cuando expresan libremente sus ideas.

Fuente: Amnistía Internacional, diciembre de 2013

Sudáfrica

Enorme pesar por la muerte de Nelson Mandela

La muerte de Nelson Mandela, ocurrida el 5 de diciembre de 2013, representa una enorme pérdida no sólo para Sudáfrica, sino para el mundo. Mandela, quien encabezó la lucha de varias décadas contra el apartheid en Sudáfrica, pasó 27 años en prisión debido a su labor de activismo. Tras su liberación en 1990, Mandela se convirtió en el primer presidente sudafricano después del fin del apartheid, en 1994. Uno de sus más valorados aportes fue conducir la transición pacífica del país hacia un sistema más equitativo y democrático. “La vida de Mandela representó la lucha por la libertad, la igualdad y la justicia, todos ellos valores centrales de derechos humanos”, indicó Kenneth Roth, director ejecutivo de Human Rights Watch. “Su muerte nos recuerda el carácter excepcional de su liderazgo comprometido y digno, tanto en África como fuera de este continente”.

Fuente: Human Rights Watch, diciembre de 2013

El portal

Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria

El Centro Vitoria [<http://www.derechoshumanos.org.mx/>] es una organización no gubernamental sin fines de lucro, independiente de cualquier partido o filiación política, constituida como una asociación civil. Tiene como fin defender y promover la integralidad de los derechos humanos, especialmente los de los sectores más vulnerables o discriminados.

El objetivo del centro es realizar, promover, difundir y desarrollar la investigación y el análisis de los derechos humanos con una perspectiva multidisciplinaria que considere los aspectos filosóficos, sociológicos y jurídicos. Prestación de asistencia jurídica y de orientación social a personas de escasos recursos especialmente menores, incapacitados y personas que hayan sufrido la violación de sus derechos humanos. Realizar toda clase de trabajos de orientación y asistencia que conduzcan a la rehabilitación social de delincuentes o que hayan llevado a cabo conductas ilícitas, ya sea dentro de los reclusorios, prisiones, centros de rehabilitación social, tanto para menores como para adultos, así como externamente a los que hayan cumplido su condena. Interesante debido a que no solo se busca que los derechos humanos sean respetados, sino que se recopila información para ayudar en algunos casos y promueve la justicia. La ayuda ante alguna violación de derechos humanos puede ser solicitada en la parte superior de la página: “Envíanos tu caso”. Mediante un clic se abrirá un formulario donde se piden los datos de la persona junto con una reseña breve del asunto.

GUÍA DE COLABORADORES

Sección de opinión

1. Los artículos no pasarán de diez cuartillas, numeradas y presentadas con limpieza, a doble espacio y por una sola cara. El disquete con la información deberá ser de 3.5 pulgadas y el archivo en el programa Works (wps) o convertido a texto (txt), además de anexar una impresión que se apegue a los requisitos señalados.

2. Una vez entregados los originales, no se aceptarán modificaciones por parte del autor. La relación autor-editor se reduce al mínimo desde el momento en que los artículos son entregados para su publicación.

3. El autor, antes de entregar su artículo, hará una revisión para rectificar erratas tipográficas y ortográficas, inexactitudes, puntuación; si hay entrecomillados, verificar si abren y cierran, a fin de evitar imprecisiones.

4. Los títulos de los artículos serán breves.

5. El autor es responsable de que su bibliografía sea completa, exacta y localizable. La información se ordenará de la manera siguiente: apellidos y nombre del autor, título del artículo [entre comillas y sólo letra inicial y nombres propios en mayúscula]; título del libro [en cursivas y sólo la letra inicial y los nombres propios en mayúscula]; ciudad; editorial; año de edición, y, si es artículo, las páginas en las que se le puede localizar. Si se trata de un artículo publicado en una revista, el nombre de ésta irá en cursivas y en mayúscula la letra inicial de cada palabra que lo componga, y en seguida: número, volumen, institución y las páginas en las que se le puede localizar.

6. El consejo editorial se reserva el derecho de publicar o no los originales que no cumplan con estas características.

7. La publicación de las colaboraciones recibidas dependerá siempre del dictamen final del consejo editorial.

8. Los trabajos enviados no deberán presentarse a otro editor para su publicación simultánea.

9. El consejo editorial considerará las sugerencias para números temáticos. Deberá enviarse una breve justificación, así como una lista preliminar de autores y artículos.

10. Las ideas vertidas en los artículos son responsabilidad de los autores.

Dirigir la correspondencia a:

Comunicación Social
Comisión Estatal de Derechos Humanos
Pedro Moreno 1616, colonia Americana,
Guadalajara, Jalisco. Tel. 3630 34 22,
correo electrónico: csocialcedhj@gmail.com, página web: www.cedhj.org.mx.

***Gaceta de la Comisión Estatal de Derechos
Humanos de Jalisco***

Órgano trimestral. Distribución gratuita

Edición a cargo de la Dirección General de Comunicación
Social de la CEDHJ
Pedro Moreno 1616, colonia Americana, CP 44160
Teléfono 3669 1113, Guadalajara, Jalisco, México

Responsable de edición: Ana Dalal de Gyvés Nazará

Corrección: Ernesto Castro y Jesús de Loza Paiz

Diseño y formación: Eloy Casillas

Distribución: Secretaría Ejecutiva

